

Mónica Castillo

De: Bufete Suarez & Asociados LTDA <notificaciones@bsa.com.co>
Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 4:34 p. m.
Para: 'Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.'
Asunto: 2021-00122 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO VS WILLIAM FONSECA RUÍZ
Datos adjuntos: 2000239 NOTIFICACION 806 (+) WILLIAM.pdf; MEMORIAL ALLEGANDO 806 POSITIVO DEL DEMANDADO.pdf

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2021-00122
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: WILLIAM FONSECA RUÍZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, de manera atenta me permito allegar al Despacho el siguiente documento del trámite de notificación surtido al demandado:

1. Certificado de entrega de la NOTIFICACION PERSONAL conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S el día 28 de mayo de 2022 al demandado WILLIAM FONSECA RUÍZ, donde consta que se realizó entrega al correo electrónico williamfruiz@yahoo.com y que fue recibido por el receptor y dio acuse de recibido, en la que se realizó entrega de la copia del mandamiento de pago y de los documentos que comprenden el traslado de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de 2020, téngase por notificado al demandado a partir del 2 de junio de 2022, contabilizándose el termino para contestar la demanda.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

*Proyectado por: Sebastián Mendiveiso
ID.: 2000239*

*Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá*



*Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta*

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2021-00122
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: WILLIAM FONSECA RUÍZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, de manera atenta me permito allegar al Despacho el siguiente documento del trámite de notificación surtido al demandado:

1. Certificado de entrega de la NOTIFICACION PERSONAL conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado por la empresa TEMPO EXPRESS S.A.S el día 28 de mayo de 2022 al demandado WILLIAM FONSECA RUÍZ, donde consta que se realizó entrega al correo electrónico williamfruiz@yahoo.com y que fue recibido por el receptor y dio acuse de recibido, en la que se realizó entrega de la copia del mandamiento de pago y de los documentos que comprenden el traslado de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de 2020, téngase por notificado al demandado a partir del 2 de junio de 2022, contabilizándose el termino para contestar la demanda.

Atentamente,



BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Sebastián Mendivelso
ID.: 2000239

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



BOG070915164

2000239.

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 28 del mes de Mayo del año 2022, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Remitente:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
No. Radicado:	2021-00122
Nombre del proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Notificado:	WILLIAM FONSECA RUIZ
Correo Electrónico:	williamfrui@yahoo.com
La diligencia se realizó:	SI
Recibido Por:	williamfrui@yahoo.com
Contenido:	NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020 - ANEXO DEMANDA Y SUS ANEXOS - MANDAMIENTO DE PAGO- CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO.
Observaciones:	Correo electrónico enviado, entregado y abierto por el destinatario.



certimail

Powered by RPost®

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
williamfrui@yahoo.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:69.147.92.219	28/05/2022 08:57:24 PM (UTC)	28/05/2022 03:57:24 PM (UTC -05:00)	31/05/2022 04:04:36 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 3 días del mes de junio de 2022.

Tempo Express S.A.S.
FIRMA AUTORIZADA

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83
Cartagena: Tel. 6622900

TEMPO EXPRESS S.A.S.
FIRMA AUTORIZADA

2000239

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.
CMPL14BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELEFONO 341 85 09
HORARIO DE ATENCION DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 Y DE 14:00 A 17:00
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-civil-municipal-de-bogota>

COPIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Fecha:
DD MM AAAA
17 05 2022

Señor
Nombre WILLIAM FONSECA RUIZ
Cedula 7161660
Dirección williamfrui@yahoo.com

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia:		
		DD	MM	AAAA
2021-00122	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	14	04	2021
		13	05	2021

Demandante	Demandados
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	WILLIAM FONSECA RUIZ

Por medio del presente le notifico las providencias indicadas anteriormente, donde se profirió auto que LIBRO MANDAMIENTO junto con su corrección, en el indicado proceso.

Se advierte que de conformidad con lo establecido por el art.8 Del Decreto legislativo 806 de 2020, se considerará notificado personalmente transcurridos dos (2) días hábiles a partir de la recepción de este documento, vencidos los cuales iniciará el termino de traslado otorgado en el mandamiento de pago u auto admisorio para ejercer su derecho a la defensa o contradicción.

Acorde con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se anexan copias simples de:

- Copia informal de la demanda y sus anexos
- Mandamiento de pago /corrección del mandamiento de pago

Parte interesada

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA
Apoderado Judicial
Transversal 27 N° 53b-90 Bogotá
(1) 7458516
Notificaciones@bsa.com.co



william Fonseca



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 179.184 del C.S.J., inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en ejercicio del poder conferido por el Doctor EDUARDO TALERO CORREA, identificado con cedula de ciudadanía número 11.510.919 de Mosquera - Cundinamarca y Tarjeta Profesional 219.657 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal para asuntos judiciales de acuerdo al contrato de consorcio denominado CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, identificado con NIT. 901396083-9, sociedad que obra como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, entidad creada mediante decreto Ley 3118 del Veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), como Establecimiento Público, transformado mediante ley 432 del 29 de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), como Empresa Industrial y Comercial del Estado de Carácter Financiero de orden Nacional, organizado como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, según consta en el poder especial anexo, que fue otorgado mediante escritura pública número 1334 del 31 de julio de 2020, protocolizada ante la notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C., acudo ante usted señor juez manifestando que demando en Proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real de MENOR Cuantía a WILLIAM FONSECA RUIZ, mayor(res) de edad, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No. 7161660, domiciliado(s) y residente(s) en el municipio de Tunja, a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por las sumas que relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de WILLIAM FONSECA RUIZ por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 7161660 que adjunto en esta demanda:

1) Por concepto de capital acelerado exigible desde el día de la presentación de la demanda, por la suma de \$52.439.395,95.

2) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado expresado en el numeral anterior, de conformidad con el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

3) Por concepto de capital vencido por la suma de \$2.946.532,22 correspondiente a las siguientes cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 05 de agosto de 2019:

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR A CAPITAL EN PESOS
		DD/MM/AA	
3,1	14	05/08/19	\$170.446,49
3,2	15	05/09/19	\$172.188,79
3,3	16	05/10/19	\$173.948,89
3,4	17	05/11/19	\$175.726,99
3,5	18	05/12/19	\$177.523,26
3,6	19	05/01/20	\$179.337,89
3,7	20	05/02/20	\$181.171,07
3,8	21	05/03/20	\$183.022,99
3,9	22	05/04/20	\$184.893,85



BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda

Pbx: (0571) 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

3,10	23	05/05/20	\$186.783,82
3,11	24	05/06/20	\$188.693,11
3,12	25	05/07/20	\$190.621,92
3,13	26	05/08/20	\$192.570,45
3,14	27	05/09/20	\$194.538,89
3,15	28	05/10/20	\$196.527,46
3,16	29	05/11/20	\$198.536,35

4) Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre las cuotas en mora indicadas en la pretensión numeral 3, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta el día en que se verifique el pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

5) Por concepto de interés de plazo por la suma de \$10.152.187,26, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora a razón del 12,98% efectivo anual, liquidados desde el 06 de julio de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2020, sobre los saldos de capital causados y no pagados, conforme a la proyección de pagos:

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR A INTERESES EN PESOS
		DD/MM/AA	
5,1	14	05/08/19	\$730.097,31
5,2	15	05/09/19	\$717.239,20
5,3	16	05/10/19	\$704.722,53
5,4	17	05/11/19	\$691.828,97
5,5	18	05/12/19	\$679.276,47
5,6	19	05/01/20	\$666.350,64
5,7	20	05/02/20	\$653.432,91
5,8	21	05/03/20	\$641.212,84
5,9	22	05/04/20	\$628.257,79
5,10	23	05/05/20	\$615.641,92
5,11	24	05/06/20	\$602.648,78
5,12	25	05/07/20	\$589.994,43
5,13	26	05/08/20	\$576.962,41
5,14	27	05/09/20	\$563.910,69
5,15	28	05/10/20	\$551.197,12
5,16	29	05/11/20	\$539.413,25



6) Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 497 del 7 de marzo 2011, otorgada por la Notaria Tercera del círculo de Tunja; Sírvase Señor Juez, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ordenar que por secretaria se libre oficio comunicando la medida por medio electrónico con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al correo electrónico: ofregistunja@supernotariado.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota de este en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-23387.

7) Si la parte demandada no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de esta se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

8) Se condene a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

BSA
Cafete Suárez & Asociados Ltda

Fax: (0571) 7468516
Ty. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

HECHOS

1. OBLIGACIÓN. La parte demandada suscribió el Pagaré No. 7161660 en blanco junto con su carta de instrucciones a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con el fin de garantizar el pago de los dineros recibidos del Fondo a título de mutuo comercial.
2. El incumplimiento de la parte demandada facultó al Fondo conforme la carta de instrucciones a diligenciar el pagaré por la suma de \$70.000.000,00 e igualmente prometió pagarlos incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.
3. Que conforme al numeral octavo del pagaré que adjunto, el producto del crédito ya mencionado se destinataria conforme a la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada.
4. Que la cantidad de dinero en pesos debía ser cancelada conforme lo pactado en el numeral quinto del pagaré, en un plazo de 157 meses, estipulados en cuotas de amortización mensual así: la primera el día 05 de julio de 2018, cuya primera cuota será el equivalente en pesos moneda legal, por la suma de \$ \$953.475,72, del segundo mes inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por la cantidad pesos correspondiente según el sistema de amortización escogido hasta la cancelación total de la deuda.
5. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que la parte demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo, el cual es exigible desde el día 05 de agosto de 2019, fecha en que la parte deudora incumplió las obligaciones adeudadas al Fondo, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.
6. INTERESES DE PLAZO. En el punto sexto del pagaré, la parte deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12,98% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente del pago.
7. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo; en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, la parte demandada ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 05 de agosto de 2019, conforme la tabla de amortización que se adjunta. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
8. INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes los intereses de mora se liquidarán sobre el capital vencido y acelerado a partir del vencimiento de cada cuota a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.
9. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 497 del 7 de marzo 2011, otorgada por la Notaria Tercera del círculo de Tunja, la parte deudora garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-23387, ubicado en la TRANSVERSAL 5 NO 67A-10, URB LOS MUISCAS CASA No. 14, MANZANA 2 en Tunja. Los linderos y demás especificaciones aparecen consignados en la Escritura Pública que sirve de base a esta ejecución.
10. PROPIETARIOS. De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-23387 expedido por el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, que acompaño, la parte demandada es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.


Buitrago Suárez & Asociados Ltda



Pbx: (0571) 7458516
Tv. 27 No. 53B-30 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

11. INMUEBLE. El inmueble hipotecado de propiedad de la demandada se encuentra plenamente identificado en la Escritura Pública No. 497 del 7 de marzo 2011, otorgada por la Notaría Tercera del círculo de Tunja, y corresponde al predio ubicado en la TRANSVERSAL 5 NO 67A-10, URB LOS MUISCAS CASA No. 14, MANZANA 2 en el municipio de Tunja, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-23387, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tunja.

12. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO es en la actualidad el acreedor hipotecario inscrito conforme aparece en el certificado de libertad del inmueble que se adjunta.

13. Los instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo la demandada y a favor de mi poderdante.

14. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, manifiesto bajo gravedad de juramento que los documentos base de la presente ejecución, se encuentran bajo mi custodia en la Transversal 27 No. 53 B - 90 Galerías en Bogotá y serán allegado al Despacho cuando este lo considere necesario.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. 2, 3, 82,83, 84, 468, 568 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

CUANTÍA

La estimo en \$66407847,64 teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto, se trata de un PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL con fundamento en el artículo 468 y siguientes del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del art. 28 #10 del C.G.P., por ser el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda

PRUEBAS

1. Pagaré No 7161660 por valor de \$70.000.000,00 aceptado por la parte demandada a la orden de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
2. Carta de instrucciones del pagaré No. 7161660.
3. Tabla de amortización del pagaré No. 7161660.
4. Estado de cuenta del pagaré No. 7161660.
5. Primera copia de la Escritura Pública No. 497 del 7 de marzo 2011, otorgada por la Notaría Tercera del círculo de Tunja.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-23387.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido.
3. Copia de la Escritura Pública No. 1334 del 31 de julio de 2020 otorgada en la Notaría dieciséis (16) del Círculo de Bogotá.
4. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante.

BSA
Bautista Suárez & Asociados Ltda

Pbx: (0571) 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co



5. Contrato de Consorcio SERLEFIN BPO.
6. Orosí al contrato de Consorcio SERLEFIN BPO.
7. Acta de Constitución de Consorcio SERLEFIN BPO.
8. Rut del Consorcio SERLEFIN BPO.
9. Certificado de Existencia y representación legal de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

NOTIFICACIONES

La parte demandada:

WILLIAM FONSECA RUIZ recibe notificación personal en la TRANSVERSAL 5 NO 67A-10, URB LOS MUISCAS CASA No. 14, MANZANA 2 en el municipio de Tunja.

Correo electrónico: Manifiesto que desconozco la dirección de notificación electrónica de la parte demandada.

De la Entidad demandante:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO y su representante legal recibe notificaciones personales en la Calle 12 No 65 - 11 Puente Aranda Bogotá o en la secretaria de su Despacho.

Correo electrónico:

notificacionjudicial@serlefin.com

De la suscrita:

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA y su representante legal recibe notificaciones en la Transversal 27 No. 53 B - 90 Galerías en Bogotá Tel: 7458516 o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico: notificaciones@bsa.com.co

Conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, aclaro al despacho que la dirección de notificaciones para la sociedad apoderada, corresponde a la indicada en el certificado de cámara y comercio que se adjunta con la demanda, ya que por tratarse de una persona jurídica no se permite su registro en el registro nacional de abogados.

Atentamente,


BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Daniela Cebalga
cdd.: 2000239




Bufete Suárez & Asociados Ltda

Pbx: (0571) 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

notificaciones@bsa.com.co

De: notificacionjudicial <notificacionjudicial@serlefin.com>
Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 5:14 p. m.
Para: notificaciones@bsa.com.co
Asunto: OTORGACIÓN PODER FNA

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

ASUNTO: OTORGACIÓN PODER
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: WILLIAM FONSECA RUIZ C.C. 7161660



EDUARDO TALERO CORREA, identificado con cedula de ciudadanía número 11.510.919 de Mosquera - Cundinamarca y Tarjeta Profesional 219.657 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal para asuntos judiciales de acuerdo al contrato de consorcio denominado **CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA**, identificado con NIT. 901396083-9, sociedad que obra como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. 899.999.284-4, entidad creada mediante decreto Ley 3118 del Veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), como Establecimiento Público, transformado mediante ley 432 del 29 de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), como Empresa Industrial y Comercial del Estado de Carácter Financiero de orden Nacional, organizado como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, según consta en el poder especial anexo, que fue otorgado mediante escritura pública número 1334 del 31 de JULIO de 2020, protocolizada ante la notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C; por medio del presente documento manifiesto a usted que **CONFIERO** poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA** con Nit 830027311-4 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio de Bogotá, correo electrónico notificaciones@bsa.com.co, para que a través de la abogada **Angie Melissa Garnica Mercado** identificada con cedula de ciudadanía 1.018.416.078, T.P. 179.184 del C.S. de la J. y correo electrónico notificaciones@bsa.com.co para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** de MENOR cuantía, en contra de **WILLIAM FONSECA RUIZ** identificado(a) con C.C. 7161660 con el fin de obtener el pago de la obligación contenida el pagaré número 7161660 y a su vez, hacer efectiva la garantía real conferida mediante la **ESCRITURA PÚBLICA Nro. 497 DEL 7 de marzo 2011 OTORGADA EN LA NOTARIA Tercera de Tunja**.

El apoderado queda facultado según las calidades consagradas en el artículo 77 del C. G. del P., exceptuando las facultades de recibir, conciliar y desistir.

Atentamente,

EDUARDO TALERO CORREA

Representante Legal judicial
CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA,
Email: notificacionjudicial@serlefin.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masivian Masiv email por:
Serlefin S.A. - Calle 32A No. 19 - 13; D.C., Colombia. Tel: +57 (1) 606 8080
<http://www.serlefin.com>



Firma - *W. Ruiz* 16 34

Fondo Nacional del AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

DATA FILE S.A.



PAGARÉ LARGO PLAZO No. 7.181.850

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO O DE SU ENDOSATARIO
CUOTA CONSTANTE EN PESOS

1. DEUDORES WILLIAM FONSECA RUIZ
2. LA SUMA DE: \$ 70.000.000 SETENTA MILLONES PESOS MLC
3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: DOCE PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (12,98%)
4. No. CUOTAS MENSUALES: CIENTO OCHENTA (180)
5. DIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL 15
6. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA \$ 924.103,64
7. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 15/09/2011 D.M.M.A.
8. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS
9. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO VIVIENDA
10. VENCIMIENTO FINAL 15/08/2006 D.M.M.A.

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del endosamiento de este documento, identificado(s) y sujeción en las condiciones que se indican en el espacio para las firmas, expresamente declaramos) y aceptamos) Primera: Que pagaré(mos) acordada a incondicionalmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará el FONDO, o a su orden, o a quien represente sus intereses, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que el efecto señale EL FONDO la cantidad expresada en moneda legal colombiana en el numeral dos (2) del endosamiento de este pagaré, cantidad que recibirá(mos) del FONDO en plena satisfacción a título de cuota con interés. Que pagaré(mos) sobre el saldo (residuo) de capital acumulado, expresado en pesos, intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral tres (3) de este pagaré. Que la cantidad asociada junto con sus intereses las pagaré(mos) en el número de cuotas mensuales y quincenas expresadas en el numeral cuatro (4) de la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual al día de cada mes señalado en el numeral cinco (5) de la misma parte inicial del presente pagaré. La prima de cuota de pagaré (mora) en la fecha indicada en el numeral siete (7) del endosamiento de este documento por el valor indicado en el numeral seis (6) del mismo endosamiento; el cálculo de las mensualidades mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en el numeral cinco (5) del endosamiento de este pagaré. PARÁGRAFO PRIMERO: Al valor de los cálculos mensuales que incluye sobre el capital más intereses corrientes, se le adicionará el valor de los primos de las correspondientes seguras y, si hubiera lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales cobradas como se indicó anteriormente, serán canceladas por el(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportarán en la forma que corresponde de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado plus constante en pesos, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. PARÁGRAFO TERCERO: El saldo de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguras y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas preestablecidas vencidas o causadas en orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. PARÁGRAFO CUARTO: La obligación incorporada en este pagaré será denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema PAGARÉ LARGO PLAZO

Calle 187, P.O. Box 5077, Bogotá D.C.
Derechos Reservados. Fax 3822778
Centro de Atención al Cliente: 3420011
www.fna.gov.co
NIT: 855.999.284-2

SCRIPTO 27

Fondo Nacional del AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

No. 7151630 y aquellas que la modifiquen, edicionen o sustituyan. Tercera.- Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(amos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo inscrito del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(amos) constituya en mora. Cuarta.- Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para que de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falta para el pago de la obligación y exija el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses remuneratorios y moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los honorarios de abogado, las primas de seguros y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diere(amos) a este préstamo una destinación diferente a la informada al FONDO. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designa el FONDO para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas del crédito, seguros, gastos, intereses o del capital. C) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía. D) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perdone(n) o sufre(n) deterioro o deprecia tales que así deteriorado(s) o deprecia do(s) no prestare suficiente garantía al FONDO, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevinientes a su constitución. E) Si el FONDO tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el(los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a error. F) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. G) Cualquier causa establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. Quinta.- Que no podré(amos) necesitare(amos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. Sexta.- Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituida o que constituyere(amos) en el futuro a favor del FONDO garantiza la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro con el FONDO. Séptima.- Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada en el numeral nueve (9) del conocimiento del mismo. Octava.- Que autorizo(amos) al FONDO para que por mi (nuestra) cuenta contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con el FONDO, siendo el pago de las primas correspondientes a mi(nuestro) cargo. Novena.- Que autorizo(amos) expresamente al FONDO para que registre en forma extracurricular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el estado de cuenta del crédito. Décima.- El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione esta pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior

firmo(amos) en TUNJA a los QUINCE días del mes OCTUBRE de 2015

FIRMA 

NOMBRE DEUDOR WILLIAM FAJARDO RUIZ

C.C. DEL DEUDOR 3.166.660

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

(nuestra huella dactilar) 

Calle 1801, P-45, Bogotá D.C.
 Organización 3513150 Fax 3502073
 Centro de Atención Telefónica 3430010
 www.fna.gov.co
 NTN: 899.999.13644



Fondo Nacional de Ahorro
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

DATA FILE S.A.



1592739

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 7.181.860
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

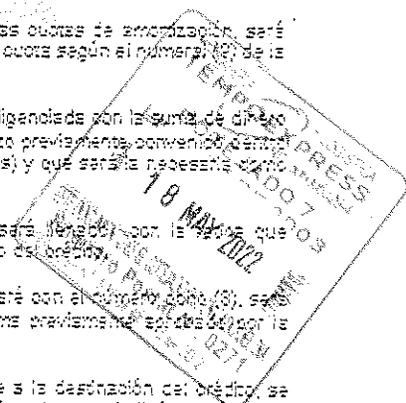
Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Cúcuta

Asunto: Pagare No. 7.181.860

Yo(nosotros) WILLIAM FONSECA RUIZ, mayor (es) de edad, con domicilio en Tunja (respectivamente) identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (y deudor solidario respectivamente) por medio del presente documento AUTOREO (nos) expresamente el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en adelante EL FONDO, para llenar los espacios en blanco en el pagaré citado en la referencia, cumplamentando en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

1. Se diligenciará el pagaré en la fecha que se considere conveniente para efectuar el otorgo de mi (nuestro) crédito hipotecario.
2. En cuanto al número del pagaré, corresponderá el mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO).
3. En cuanto a los deudores, el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(les) persona(s) representada(s).
4. El valor en moneda legal colombiana será igual al monto del crédito que me(nos) ha otorgado el FONDO.
5. El espacio destinado a la tasa de interés remuneratoria efectiva anual será diligenciado con aquella en la que el FONDO aprobó el crédito a mí (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada(s) en la oferta de crédito.
6. El espacio en blanco destinado al número de cuotas mensuales será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mí (nosotros) para la amortización del crédito.
7. El espacio en blanco destinado a colocar el día del vencimiento mensual de las cuotas de amortización, será diligenciado con el mismo día que corresponde a la fecha de pago de la primera cuota según el numeral (2) de la presente carta.
8. El valor de la primera cuota mensual que pagaré(mos) el FONDO deberá ser diligenciado con la suma de dinero que establece el FONDO de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la Junta Directiva del FONDO (Cuota Constante en Pesos) y que será la necesaria para punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.
9. En cuanto a la fecha de pago de la primera cuota, el espacio en blanco será llenado por la fecha que correspondo contando treinta (30) días ostentando desde la fecha de desembolso del crédito.
10. El espacio correspondiente al sistema de amortización a identificarse en el pagaré con el número (3), será diligenciado con el sistema de amortización convenido con el FONDO, sistema previamente aprobado por la Superintendencia Financiera y adoptado por la Junta Directiva del FONDO.
11. El espacio del encabezamiento identificado con el número nueve (9) referente a la destinación del crédito, se diligenciará con la información correspondiente al destino o finalidad para el cual se adjudicó el crédito de vivienda, de acuerdo con lo señalado en el contrato de mutuo No. 7.181.660 de fecha 09/02/11.



SCR-FO-011



Fondo Nacional del AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ No. 7.161.660
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: CUOTA CONSTANTE EN PESOS

12. La fecha de vencimiento final del pagaré (identificado con el número diez (10) se diligenciará con la fecha en que deba cancelarse la última cuota del crédito a mí(nosotros) adjudicado por el FONDO.
13. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagaré, será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado en garantía del pago del crédito y la fecha de otorgamiento del título valor se diligenciará con la fecha que resulte al momento de hacer exigible la obligación.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(emos), la totalidad del pagaré suscrito y el reglamento de crédito para ahorro voluntario del FONDO y demás normas que rigen al crédito, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los 03 días del mes 2011 de 7

FIRMA [Firma]

NOMBRE DEUDOR WILLIAM FONSECA RUIZ

C.C. DEL DEUDOR 7.161.660

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio

Apostado

FIRMA [Firma]

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio

Apostado



TABLA DE AMORTIZACION

No.NIT. 8999992844

PAGINA: 1

FECHA: 11/19/2020

Oficina FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: FONSECA RUIZ WILLIAM

CEDEUDOR: 7161660

DIRECCION: TV 5.67 A 10

CEDEUDOR: No Establecido

TELEFONO:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 716166010

FORMULA DE IMPUESTO: 12.27 %

TIPO OPERACION: MONTO: AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS

DIAS CALCULO: 12.98 %

MONEDA: 57,463,617.44

GENERAR EVIT. FERIADOS: 0

PLAZO: 157

GRACIA EN FERES: 0 dias

TIPO AMORTIZACION: FRANCESA

BASE DE CALCULO: 360

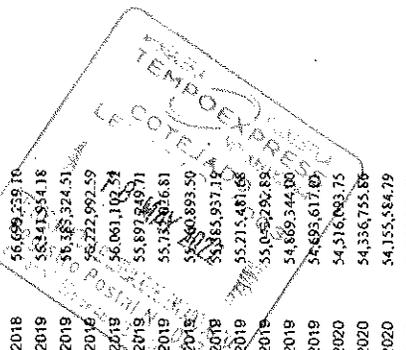
CUOTA: MENSUAL

GRACIA CAPITAL: 1

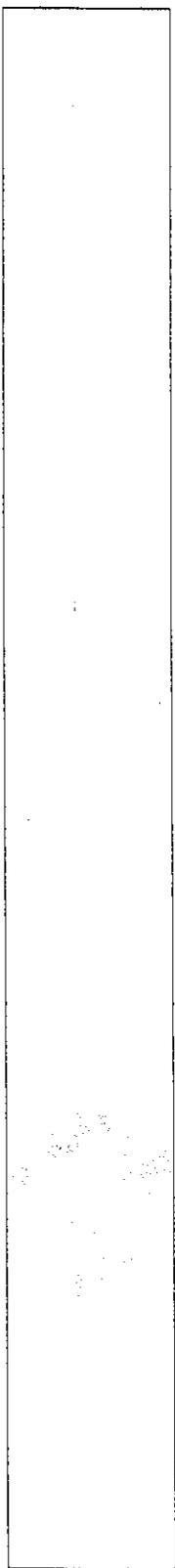
CUOTA: MENSUAL

GRACIA INT.: 1.0000

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	Otros	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	07/05/2018	57,463,617.44		149,208.47		894,267.25	54,129.72	0.00	953,475.72	0.00 CANCELADO
2	08/05/2018	57,314,408.97		150,733.67		565,864.62	59,890.75	0.00	736,598.29	0.00 CANCELADO
3	09/05/2018	57,163,675.30		153,588.30		584,321.65	59,833.46	0.00	757,989.95	0.00 CANCELADO
4	10/05/2018	57,010,087.00		154,653.98		582,755.04	59,457.50	676.48	737,387.02	0.00 CANCELADO
5	11/05/2018	56,855,455.02		156,213.92		581,172.41	59,486.30	0.00	757,386.33	0.00 CANCELADO
6	12/05/2018	56,699,239.10		157,284.92		579,576.30	59,354.58	0.00	736,861.22	0.00 CANCELADO
7	01/05/2019	56,543,324.51		158,629.67		577,968.65	59,302.61	0.00	736,598.30	0.00 CANCELADO
8	02/05/2019	56,387,324.51		160,331.92		576,346.54	40,711.37	0.00	736,678.46	0.00 CANCELADO
9	03/05/2019	56,232,992.59		161,890.07		574,708.22	40,715.30	578.07	736,598.29	0.00 CANCELADO
10	04/05/2019	56,061,102.34		163,852.81		573,053.14	40,665.58	0.00	736,905.95	0.00 CANCELADO
11	05/05/2019	55,897,849.71		165,222.90		571,378.46	40,334.32	0.00	736,601.36	0.00 CANCELADO
12	06/05/2019	55,733,366.81		171,133.31		569,667.25	38,640.79	0.00	740,800.56	0.00 CANCELADO
13	07/05/2019	55,568,893.59		174,956.31		567,888.61	38,358.06	0.00	742,844.92	0.00 CANCELADO
14	08/05/2019	55,404,893.59		170,455.51		566,151.80	38,307.65	0.00	736,607.31	0.00 VENCIDO
15	09/05/2019	55,241,481.68		172,188.79		564,409.50	38,486.86	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
16	10/05/2019	55,078,292.89		173,948.89		562,649.40	38,668.93	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
17	11/05/2019	54,915,481.68		175,726.99		560,871.50	38,853.60	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
18	12/05/2019	54,753,617.44		177,523.26		559,075.03	39,041.33	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
19	01/05/2020	54,592,093.75		179,337.89		557,260.40	39,932.09	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
20	02/05/2020	54,431,755.89		181,171.07		555,427.22	40,125.66	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
21	03/05/2020	54,272,568.79		183,022.99		553,575.30	40,321.99	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
22	04/05/2020	54,115,584.79		184,893.85		551,704.44	40,519.63	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
23	05/05/2020	53,961,667.95		186,783.82		549,814.47	41,897.71	0.00	736,598.29	0.00 VENCIDO
24	06/05/2020	53,810,884.13		188,693.11		547,905.18	34,232.58	0.00	756,598.29	0.00 VENCIDO



25	07/05/2020	53,412,191.02	190,621.92	545,976.37	44,018.06	34,144.11	0.00	736,598.29	0.00	VENCIDO
26	08/05/2020	53,221,569.10	192,570.45	544,027.84	32,934.37	34,637.15	0.00	736,598.29	0.00	VENCIDO
27	09/05/2020	53,028,998.55	194,338.89	542,099.40	21,851.29	34,833.82	0.00	736,598.29	0.00	VENCIDO
28	10/05/2020	52,834,459.76	196,527.46	540,070.83	11,126.29	35,031.10	0.00	736,598.29	0.00	VENCIDO
29	11/05/2020	52,637,932.30	198,536.55	538,061.94	1,351.71	35,233.55	0.00	736,598.29	0.00	VENCIDO
30	12/05/2020	52,439,395.95	200,565.78	536,032.51	0.00	35,432.39	0.00	736,598.29	0.00	VIGENTE
31	07/05/2031	52,238,830.17	52,238,830.17	0.00	0.00	0.00	0.00	52,238,830.17	0.00	NOVIGENTE
TOTALES:			17,04,039.03			1,354,515.77	1,170,922.37	1,234.55	74,567,636.49	
									0.0000	



ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

Fecha Proceso: #####
 Fecha de Impresión del Reporte: 11/19/2020
 Coutación a la fecha de proceso: 1.0000 Crédito No. 716166010

CREDITO No: 716166010
 NOMBRE(S) AFILIADO(S): FONSECA RUIZ WILLIAM
 DOCUMENTO(S) IDENTIDAD: 7,161,680
 CODEUDOR: TV 5 67 A 10
 DIRECCION: TUNJA
 CIUDAD: BOYACA
 DEPARTAMENTO: 3142289137
 TELEFONO: CUOTA FIJA
 AMORTIZACION: SALDO DEUDA

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA: 08/06/2019
 DIAS EN MORA: 472
 NRO CUOTAS EN MORA: 16
 VLR TOTAL CUOTAS MORA: \$13,702,446.50

PESOS \$55,385,928.17 UVR
 \$10,401,657.44 UVR
 \$620,262.03 UVR
 \$0.00 UVR
 \$0.00 UVR
 \$66,407,847.64 UVR
 \$0.00 UVR

SALDO DEUDA

SALDO CAPITAL: \$55,385,928.17
 INTERESES: \$10,401,657.44
 SEGUROS: \$620,262.03
 CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO: \$0.00
 OTROS: \$0.00
 SALDO DEUDA TOTAL: \$66,407,847.64
 SALDO A REINTEGRAR: \$0.00

COTIZACION

UVR PESOS
 57,463,617.4400 \$57,463,617.44
 57,463,617.4400 \$57,463,617.44

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	FEC. DESEMB	COTIZ UVR	PESOS	CUOTA	CAPITAL UVR	PESOS	INTERESES PESOS	UVR	OTROS PESOS	UVR	SEGUROS PESOS	UVR
14	08/05/2019 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$170,446.49	\$730,097.31	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$57,444.93
15	09/05/2019 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$172,188.79	\$717,239.20	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$38,486.86
16	10/05/2019 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$173,948.89	\$704,722.53	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$38,668.93
17	11/05/2019 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$175,726.99	\$691,828.97	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$38,853.60
18	12/05/2019 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$177,523.26	\$679,276.47	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$39,041.33
19	01/05/2020 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$179,337.89	\$666,350.64	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$39,932.09
20	02/05/2020 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$181,171.07	\$653,432.91	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$40,125.66
21	03/05/2020 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$183,022.99	\$641,212.84	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$40,321.99
22	04/05/2020 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$184,893.85	\$628,257.99	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$40,519.63
23	05/05/2020 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$186,785.82	\$615,641.92	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$41,897.71
24	06/05/2020 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$188,693.11	\$602,648.78	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$34,252.58
25	07/05/2020 12:00:00 AM	05/24/2018 12:00:00 AM	1.0000	\$736,598.29	1.0000	0.0000	\$190,621.92	\$589,994.43	0.0000	0.0000	\$0.00	0.0000	\$34,444.11



26	08/05/2020	12:00:00 AM	1.0000	5736,598.29	0.0000	\$192,570.45	0.0000	\$746,962.41	0.0000	50.00	0.0000	\$34,637.13
27	09/05/2020	12:00:00 AM	1.0000	5736,598.29	0.0000	\$194,558.89	0.0000	\$563,910.69	0.0000	50.00	0.0000	\$34,833.82
28	10/05/2020	12:00:00 AM	1.0000	5736,598.29	0.0000	\$196,327.46	0.0000	\$551,197.12	0.0000	50.00	0.0000	\$33,033.10
29	11/05/2020	12:00:00 AM	1.0000	5736,598.29	0.0000	\$198,536.35	0.0000	\$539,413.25	0.0000	50.00	0.0000	\$33,233.55





FONDO NACIONAL DE AHORRO
Estado de Cuenta
 DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 1
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 11/19/2020
 No. CREDITO 716166010
 FECHA DE PROCESO 11/19/2020
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0

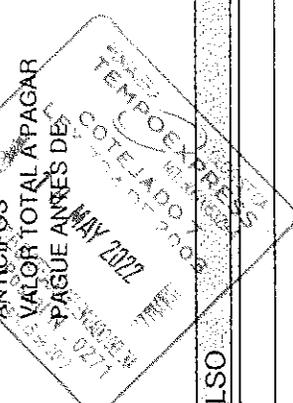
CREDITO No	716166010	FECHA APERTURA	05/24/2018	VALOR PRESTAMO:	\$ 57,463,617.44
NOMBRE(S)	WILLIAM FONSECA RUIZ	VENCIMIENTO FINAL	07/05/2031	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	7161660	FÓRMULA DE INTER	COMERCIAL	ESTADO DE COBRANZA	953475.72
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	360	VALOR PRIMERA CUOTA	30
DOCUMENTO COD:	TV 5 67 A 10 MUISCAS (TUNJA-	BASE DE CALCULO	0.0	CUOTAS FACTURADAS	NO
DIRECCION	3142289137	IPC PROYECTADO	12.98 E.A	GENERAR EVITANDO FERIADO	SI
TELEFONO	PESO	TASA INTERES ACTUAL	19.47 E.A	GRACIA EN FERIADOS:	472
MONEDA OP	CUOTA FIJA	TASA MORA ACTUAL		DIAS VENCIDOS	
AMORTIZACION					

SALDO DEUDA

SALDO CAPITAL		PESO		MONEDA OP	
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 55,385,928.17			0.0000	
INTERES DE MORA	\$ 9,088,510.60			0.0000	
SEGUROS	\$ 1,313,146.84			0.0000	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 620,262.03			0.0000	
OTROS	\$ 0.00			0.0000	
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0.00			0.0000	
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00			0.0000	
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	PESO			0.0000	
VALOR DEUDA TOTAL	\$ 66,407,847.64				
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00				

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$ 736,598.29
VALOR SEGURO	\$ 35,432.39
SALDO VENCIDO	\$
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
COBERTURA FRECH	\$ 0.00
ANTICIPOS	\$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$
PAGUE ANTES DEL	05/12/2020

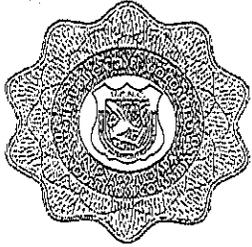


DESEMBOLSO

FECHA	PESO	MON. O	COTIZACION
05/24/2018	\$ 57,463,617.44	57,463,617.44	1.0000

PAGOS

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	INT. CORRIENTE	INT. MORA	C. ANTICIPADAS	OTROS	CXPF	(I) CXCA	SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O



DATA FILE S.A.
1592741

NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE TUNJA

NÚMERO DE ESCRITURA: 407
CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE MARZO DE 2011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-23367 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA.

CÓDIGO CATASTRAL: 010203210025000

UBICACIÓN DEL PREDIO: TUNJA.

- Rural NO = Urbano SI =

NOMBRE O DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 5 No. 67A-10.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	PESOS
0125 COMPRAVENTA	\$91,500,000,00
0205 CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	\$70,000,000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ===== IDENTIFICACIÓN

OTORGANTE(S) _____

CLAUDIA ROCIO LOPEZ MERCHAN C.C. No. 40,030,323

LIDA ESPERANZA LOPEZ MERCHAN C.C. No. 40,042,785

ACEPTANTE(S) _____

WILLIAM FONSECA RUIZ C.C. No. 7,161,660

FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT 899.999.284-4

EL NOTARIO,

COPIA TEMPOEXPRESS
COTEJADO 7
LEY 704 DE 2003
18 MAY 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO SANDOVAL FONSECA
NOTARIO
TERCERA DE TUNJA
GUILLERMO SANDOVAL FONSECA
NOTARIA

IMPRESO EN AGOSTO 1° DE 2010 POR POLYGRAF ENTORRAL LTDA. - NIT 830292693

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil once (2011), ante mi GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, Notario Tercero del Círculo, Compareció (eron) CLAUDIA ROCIO LOPEZ MERCHAN Y LIDA ESPERANZA LOPEZ MERCHAN, (hermanas), mayor(es) de edad, vecino(s) de Tunja (Boyacá), identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 40.030.323 y 40.042.785 expedidas en Tunja respectivamente, de estado civil casadas, con sociedad conyugal vigente, a quien(es) el Notario indagó acerca de si el inmueble objeto del contrato está afectado a VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual declara(n) bajo la gravedad del juramento, que NO soporta dicho gravamen (Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003), y dijo: -----

PRIMERO.- IDENTIFICACION DEL VENDEDOR: Que obran en este acto en nombre propio, y quienes en adelante se denominará (n) el (los) Vendedor (es).

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere al (los) señor (es) WILLIAM FONSECA RUIZ, mayor (es) de edad, vecino (s) de Tunja, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 7.161.660 expedida en Tunja, de estado civil unión marital de hecho, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que los Vendedores tienen sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, ubicada en la TRANSVERSAL 5 No. 67A-10 de la URBANIZACION LOS MUISCAS de la ciudad de Tunja, según certificado de nomenclatura expedido por la Oficina de Planeación Municipal de Tunja, que se protocoliza con la presente escritura. Se identifica en el catastro con el número 010203210025000 y matrícula inmobiliaria No. 070-23387. TERCERO.-

Lote de terreno con una cabida de NOVENTA METROS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS (90.72 M2.), inmueble cuyos linderos generales son: POR EL NORTE, linda con la casa No. 2 de la manzana 2. POR EL SUR, linda con la casa No. 15 de la manzana 2. POR EL ORIENTE, linda con la casa No. 16 de la manzana 2 y POR EL OCCIDENTE, linda con vía pública y encierra.

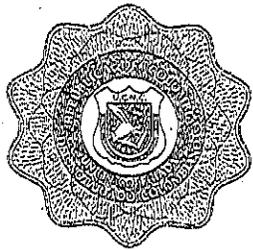
PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----

TEMPORAL
LE COTEJADO
18 MAY 2012



197

20



CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$91.500.000) m/cte., que el Comprador pagará a los Vendedores en la siguiente forma:

- 1) La suma de DIEZ MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.006.831) M/CTE., con el producto del Ahorro programado AVC consignado en el FONDO NACIONAL DE AHORRO, y que será girada al vendedor;
- 2) La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) con el producto de la oferta de crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, de acuerdo a la carta P- CS 10041452, y que se entregará al exponente Vendedor;
- 3) La suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$11.493.169), con recursos propios del comprador y que el vendedor declara recibidos a satisfacción.

QUINTO.- TRADICIÓN: Que el vendedor adquirió el inmueble materia de esta venta en la siguiente forma: Por compra a LEONIDAS LOPEZ DIAZ Y FERMINA MERCHAN DE LOPEZ, mediante escritura No. 1269 del 27 de mayo de 1997 de la Notaría Segunda de Tunja, registrada el 12 de Junio de 1997, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-23387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

SEXTO.- LIMITACIONES AL DOMINIO: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio.

SÉPTIMO.- PAZ Y SALVO: que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.

OCTAVO.- SANEAMIENTO: que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.

NOVENO.- ENTREGA: la entrega real y efectiva del inmueble vendido.

IMPRESO EN AGOSTO Y DE 2019 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.032.345

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



Handwritten signature and notary stamp

material del inmueble objeto de este contrato se realizara el día que el FONDO realice el desembolso del crédito, fecha desde la cual el vendedor garantiza al (los) comprador (es) la pacífica posesión del mismo. DÉCIMO.- GASTOS: que los gastos notariales, de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes. DÉCIMO PRIMERO.- Tanto el Comprador como la Vendedora renuncia a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ---

ACEPTACIÓN. Presente(s): (Afiliado Comprador(es) WILLIAM FONSECA RUIZ, mayor (es) de edad, vecino (s) de Tunja, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 7.161.660 expedida en Tunja, de estado civil unión marital de hecho, y dijo (eron) 1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.

(2) Que autoriza al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número 7.161.660 sea girado y pagado directamente a favor del Vendedor, señor(a) CLAUDIA ROCIO LOPEZ MERCHAN Y LIDA ESPERANZA LOPEZ MERCHAN, identificados con C.C. No. 40.030.323 y 40.042.785 expedidas en Tunja, respectivamente, o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. ---

INDAGACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ---

Para efectos de dar aplicación a la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, el suscrito Notario deja constancia de haber indagado al(los) Vendedor(es) quien(es) manifiesta(n) que el predio (no) esta afectado a vivienda familiar. Igualmente se indago al(los) comprador(es) quien(es) manifiesta(n) que el inmueble que adquiere(n) y a la vez hipoteca(n), (NO) es su voluntad afectarlo a vivienda familiar, razón por la cual junto con su compañera EDITH JOHANA GONZALEZ PEÑA, mayor(es) de edad, vecino(s) de Tunja, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No(s). 49,597,458 expedida(s) en Bosconia (Cesar), quien comparece a suscribir el presente instrumento, declaran que (NO) SOMETEN el inmueble a la AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR de conformidad con lo establecido en el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, y manifiesta que ACEPTA el contenido de la presente

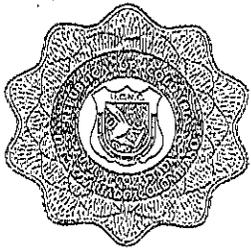
TEMPORAL EXPRESS
LE COPIADO 2003
18 MAY 2003
NOTARIO PUBLICO WILSON N. 0277

Notario Publico
WILSON N. 0277

497

70 18
2

7 700060 313487



escritura pública y la hipoteca a favor del Fondo Nacional de Ahorro.

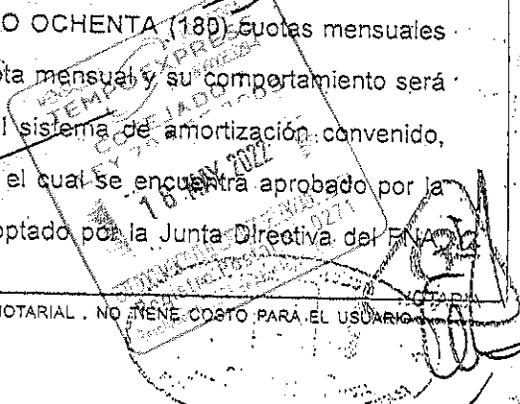
MUTUO GARANTIZADO CON HIPOTECA CRÉDITO DENOMINADO EN PESOS SISTEMA "CUOTA CONSTANTE" PARA AFILIADOS POR AVC.

Compareció (eron) WILLIAM FONSECA RUIZ, mayor (es) de edad, vecino (s) de Tunja, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 7.161.660 expedida en Tunja, de estado civil Unión marital de hecho, y dijo(eron):

PRIMERA.- VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará el FNA, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1993 con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)

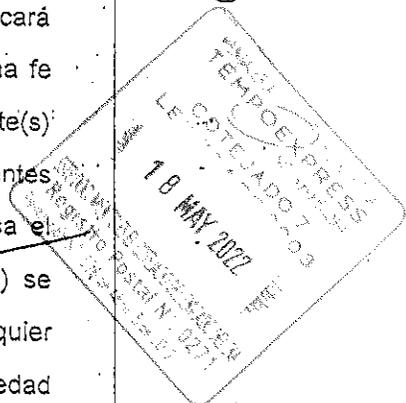
moneda legal colombiana, que destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. La cantidad adeudada representa el valor del crédito Nro. 7.161.660 otorgado al(os) exponente(s) deudor(es) por el FNA. PARÁGRAFO: Igualmente el(os) exponente(s) se declara(n) deudor(es) de cualquier otra suma de dinero que resultará del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca.

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que la suma de la que se declarará(n) deudor(es) el(los) exponente(s) determinada en la cláusula primera de éste contrato, al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Tercera de este contrato y los intereses estipulados en la Cláusula Cuarta del mismo, se cancelarán a favor del FNA o a su orden en la ciudad de Bogotá D. C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de QUINCE (15) años y en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, denominado "Cuota Constante en Pesos", el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera y ha sido adoptado por la Junta Directiva del FNA.



IMPRESO EN AGOSTO 1.º DE 2019 POR POUJINNF EDITORIAL LTDA. - NIT 800.029.5695

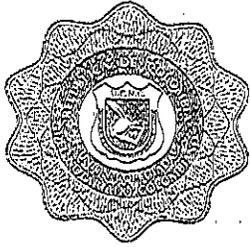
siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forman parte integrante de este contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. Las cuotas mensuales serán canceladas por el(los) exponente(s) deudor(es) en moneda legal colombiana. El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes, en segundo lugar a intereses de mora, si se han causado, y cuotas o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en el orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. En igual forma el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete a mantener actualizados sus datos en el FNA e informarle cualquier cambio de dirección de correspondencia, así como el nombre de la sociedad administradora de cesantías a la cual se encuentra afiliado, en caso de trasladarse del FNA. PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de que trata este contrato esta denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. TERCERA.- SEGUROS: Que el FNA para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual del





497

7/29
22



crédito. El valor correspondiente a la prima de seguro se cobrará con la primera cuota. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. El valor asegurado en ningún caso será inferior al monto

del préstamo o al saldo de la deuda, según el caso. CUARTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FNA o a su orden, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del DOCE PUNTO NOVENTA Y OCHO por ciento (12.98%) efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos moneda legal colombiana. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FNA una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. El FNA se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. QUINTA.- CUOTAS

EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin penalidad alguna, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) exponente(s) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos podrá(n) elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de las sumas ahorradas e intereses que queden consignados en el FNA una vez perfeccionado el crédito y los ahorros que se realicen a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados

IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - ITT 830/08/2835

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

EXHIBICIÓN
TERMINADA
COTEJA
18 MAR 2010
REGISTRO PÚBLICO
NOTARIA

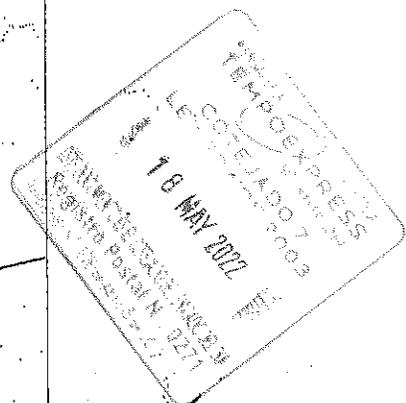
a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El monto ahorrado en el AVC y los respectivos intereses causados hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizados en la negociación, se mantendrán en la cuenta de Ahorro Voluntario Contractual del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día; si se encuentra en mora, el FNA queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FNA la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El monto ahorrado en el AVC y los respectivos intereses que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de los ahorros utilizados en la negociación, así como los saldos de ahorros que se realicen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de AVC, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportados por la entidad empleadora. Aplicados los ahorros.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO Y DE LOS AHORROS POR AVC:

Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor(es) LIDA ESPERANZA LOPEZ MERCHAN, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 40.042.785 de Tunja, según autorización expedida por CLAUDIA ROCIO LOPEZ MERCHAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.030.323 de Tunja, el valor del crédito \$70.000.000, radicado bajo el número 7.161.660 y los ahorros \$10.006.831, en la cuenta de ahorros número 245.76.4143 de la entidad Bancaria COLMENA BOSC de BOGOTÁ, cuyo titular es LIDA ESPERANZA LOPEZ MERCHAN, con C.C. 40.042.785 de Tunja.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FNA, consigne el valor del crédito y los ahorros, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FNA se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado.





por el FNA. SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA.- Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y solidaria, y constituye(n) HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, a favor del FNA, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago

del capital adeudado por concepto del crédito señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento; todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FNA, en moneda legal colombiana o en unidades de valor real UVR, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FNA a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FNA, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en la cláusula TERCERA del contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este (estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). OCTAVA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se

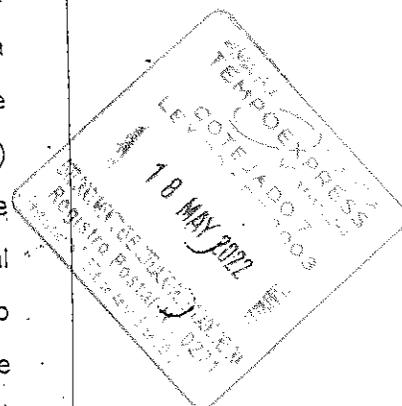
PROTESTA
COTEJADA
18 MAY 2011
REGISTRO POSTAL N. 02
Sede de la Notaría

NOTARIA

IMPRESO EN AGOSTO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - REF 230023353

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

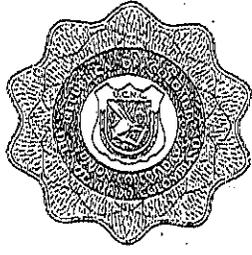
protocoliza con esta escritura la carta No. P - CS 10041452 de fecha 2010-03-18 sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FNA al(los) exponente(s) deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. NOVENA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación; adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en el lugar de ubicación del(los) inmueble(s) hipotecado(s). DÉCIMA PRIMERA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del crédito y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y





497

3/3 21
24



hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FNA; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecia tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FNA, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el FNA tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el(los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FNA a error.

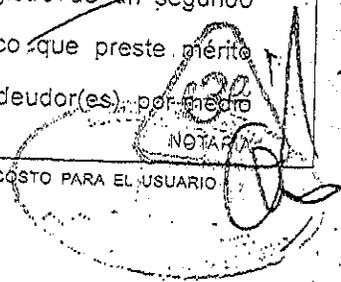
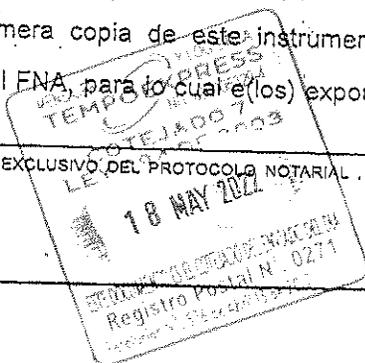
PARÁGRAFO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El FNA se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el FNA no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FNA, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual el(los) exponente(s) deudor(es), por medio

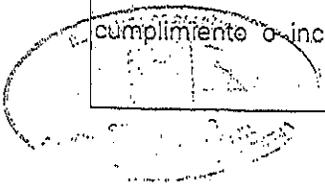
IMPRESO EN AGOSTO 1° DE 2015 POR POCOPRAF EDITORIAL LTDA. - INT 823.09.583

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. DÉCIMA TERCERA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FNA pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de 1110, 1111, 1123 y 1125 y las demás normas que los adicionen o modifiquen. DÉCIMA CUARTA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FNA, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FNA, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FNA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual

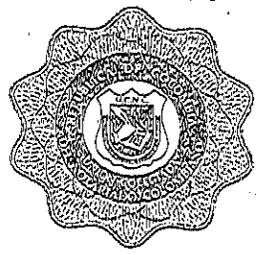
EXPRESO
TEMPO EXPRESS
LE COPIADO
18 MAY 2012
REGISTRO
Registro Postal N. 0271





497

24 82
26



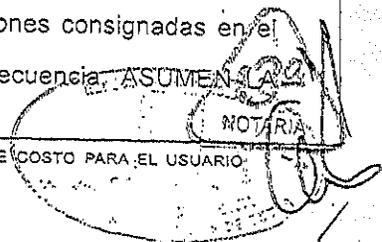
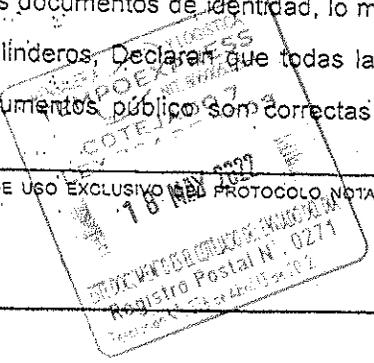
efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. ---

Presente la Doctora LUCIA PINEDA SANCHEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.019.933 de Tunja y tarjeta profesional No. 49.773 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder general a ella conferido por el apoderado general del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según consta en escritura pública No. 4558 del 17 de DICIEMBRE de 2010 de la Notaría SETENTA Y UNA (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan; b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del FNA NACIONAL DE AHORRO, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene; c) Que acepta y conoce que el FNA asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. (solamente para afiliados con menos de dos SMLV).

Los otorgantes dejan expresa constancia que han verificado la exactitud de los datos aquí transcritos, especialmente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad, lo mismo que los números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumentos público son correctas y en consecuencia, ASUMEN LA

IMPRESO EL AGOSTO 11 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT 280.923.9285

PAPÉL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS
MISMOS. Conocen la Ley y saben que el NOTARIO RESPONDE DE LA
REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, pero no
de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Presentaron Minuta. Se agrega al protocolo: PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.
36566 expedido por la Tesorería de Tunja el 21-02-2011 a favor de LOPEZ
MERCHAN CLAUDIA ROCIO, se encuentra a PAZ Y SALVO con el municipio,
hasta el 31 de diciembre de 2011, predio No. 010203210025000, Avaluado en
\$39,507,000,00, Localizado en T 5 67A 10, certificación sobre el monto de crédito
aprobado que asciende a la suma de \$115,331,945,00 y Hoja de reparto expedida
por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. -----

Leído el texto del presente instrumento por los comparecientes lo aprobaron y
advertidos sobre la formalidad del Registro, dentro del término perentorio de dos
(2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento,
cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de
retardo, para la compraventa; y noventa (90) días, para el registro de la hipoteca,
sopena de otorgarse una nueva escritura, en constancia firman por ante mí, el
Notario de lo cual doy fe. Derechos: \$4463357,00 (Decreto 1681/96, Resolución
No. 11621 de 2010, modificada por Resolución No. 11903 de 2010), I.V.A 16%
\$96,890,00, Superintendencia: \$3.700,00, F.E.N. \$3.700,00. Retención en la
Fuente: \$915,000,00, Ley 55 de 1985. Papel según Ley 39 de 1981. =====

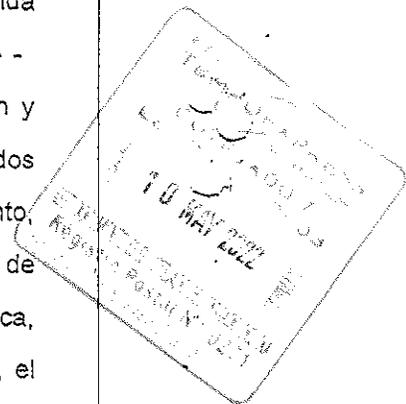
SE UTILIZO PAPEL NOTARIAL Nos. 7700060313500/7700060313371/77000603134
87/7700060313364/7700060313463/7700060313456/7700060313449/7700060313432

El(los) Vendedor(es),

Claudia Rocio Lopez Merchan
CLAUDIA ROCIO LOPEZ MERCHAN

C.C.: No. 40'030.323 Tunja

Tel: 2225413



26



Nº. 891.800.846-1

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE HACIENDA

497

NÚMERO
36566

LA SUSCRITA DIRECTORA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

CERTIFICA QUE :

Propietario : LOPEZ MERCHAN CLAUDIA-ROCIO
 Identificación : 40030323
 Tipo de Impuesto : 01 Predial
 Sujeto de Impuesto : 010203210025000
 Uso : RE RESIDENCIAL
 Direccion : T 5 67A 10 UR LOS MUISCAS
 Avalúo Actual : 39,507,000.00

Fecha de Expedición
21-02-2011

Fecha de Vigencia
31-12-2011

Destinacion
03 Escritura

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de Impuesto Predial hasta 31 de Diciembre de 2011

Observacion :

Para constancia de lo anterior se firma en Tunja a los 21 días del mes de Febrero de 2011

Firma

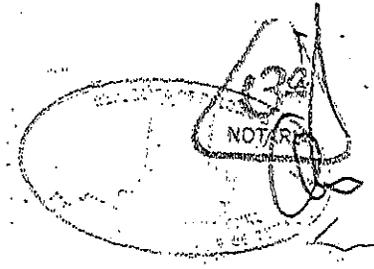
Auditoría Impuestos Plus (Personal : 052-Marcela Terminal: IMPUESTOS JYCYAMILE:ImpuestosR: Fecha y Hora: 21-02-2011 08:02:08)

CONTRIBUYENTE

ESPACIO EN BLANCO

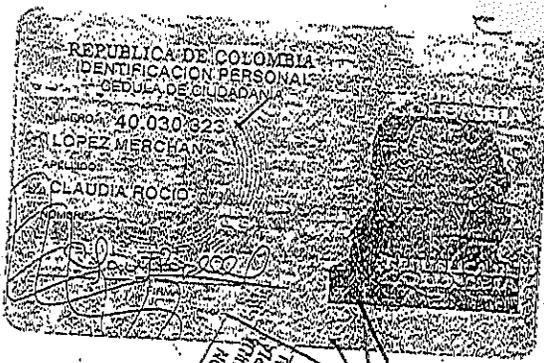


ESPACIO EN BLANCO



24/2
28

497



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO RECIBO DEL ORIGINAL DE TUNJA
COMPARADO EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVO A LA VISTA
07 MAR 2011
Guillermo Saindypel Fonseca
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ENVIA
TEMPO EXPRESS
LE COTEJADO 7
18 MAY 2012
CORREOS POSTALES DE COLOMBIA
CALLE 100 N. 277

WIDECORREO

RECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1970
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA A+ AN SEXO F
06-NOV-1968 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EMISION
REGISTRADOR NACIONAL
Servicio Postal, el correo colombiano

A-1500150-00154545-F-0040050023-20000418 0010771325A Y 1150060558

ESPACIO EN BLANCO

28

NOTARIA

497

3/5
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero: 40.042.785
LOPEZ MERCHAN

Apellidos: LIDA ESPERANZA

Nombre: *[Signature]*



VERIFICACION DE LA FOTOCOPIA
EL NOTARIO, TERCERO DE LA PRESENTE FOTOCOPIA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVO A LA VISTA.

07 MAR 2011

Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO



FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1977
SOGAMOSO (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO: SOGAMOSO

ESTATURA: 1.60 A+ SEXO: F

25-SEP-1976 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *[Signature]*
REGISTRACION NACIONAL
CALLE ATILA 10000 TORONTO

INDICE DERECHO

A-1500100-00010444-F-0010042785-20081008

VERIFICACION DE LA FOTOCOPIA
EL CIRCULO DE TUNJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVO A LA VISTA.

07 MAR 2011

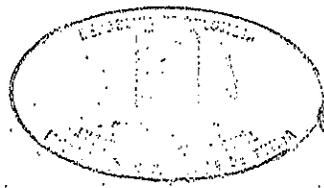
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

POSTAL EXPRESS
COTEJADO 7
LEY 783 DE 2003

18 MAY 2022

REGISTRO DE CIUDADANIA
Registro Postal N. 0271

ESPACIO EN BLANCO

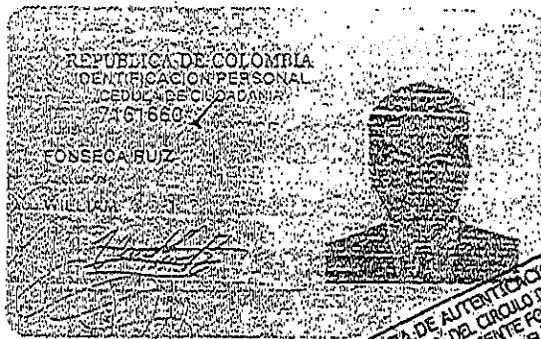


29

[Signature]
NOTARIO

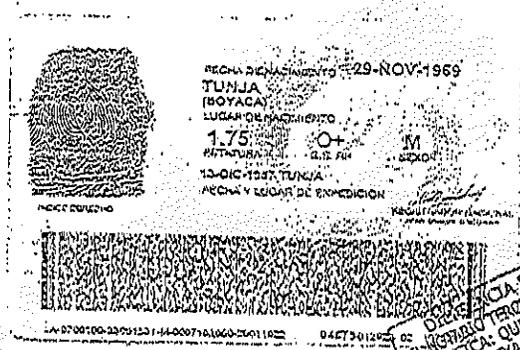
26/14
29

497



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
07 MAR 2011
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

TEMPOR EXPRESS
LE COTEJADO 7
18 MAY 2012
REGISTRO POSTAL N. 0271



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
07 MAR 2011
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

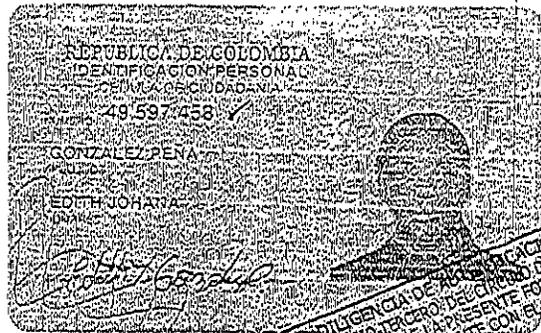
ESPACIO EN BLANCO



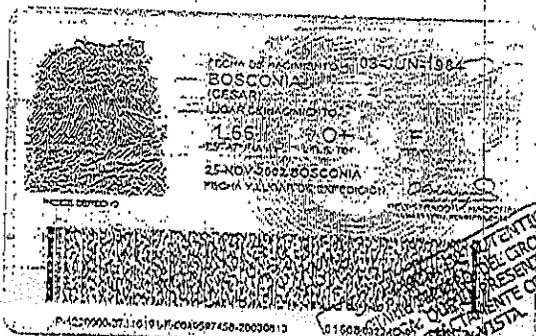
Handwritten signature and initials.

31

497-30



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO-TERCERO DE CIRCULO DE TURBA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
07 MAR 2011
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO-TERCERO DE CIRCULO DE TURBA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
07 MAR 2011
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

VIOSISTEMA
TEMPOEXPRESS
COTEJADO 7
LEV 124 DE 2003
18 MAY 2022
REGISTRO DE COMPRA EN COLOMBIA
Registro Postal N. 0271

ESPACIO EN BLANCO

30
NOTARIO

2/2 y 6
31

Bogotá, D.C.
Señor (a)
WILLIAM FONSECA RUIZ
DG 67 #CESTE 04- LOS MUISCAS
TUNJA - BOYACA

497

Ref: Oferta de crédito: 7.101.360.
Fecha Generación de Oferta: 2010/03/17
Tipo de Crédito: Individual
Finalidad: COMPRA VIVIENDA Usada
Estado civil: (U)

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que una vez estudiada su solicitud de crédito y los documentos soporte, el Fondo Nacional de Ahorro le ha aprobado la siguiente oferta de crédito:

Valor Ofertado: \$15.531.945,00 ✓ 20.000.000 ✓ OLS
Sistema de amortización: Sistema de Cuota Constante en Pesos
Tasa Efectiva Anual: 12,98% anual
Plazo: 15 años
Factor por millón: 2.174,50
Ahorro en Cuenta AVC: \$9.787.451,00

Si desea aceptar esta oferta deberá manifestarlo por escrito, anexando la documentación que a continuación se relaciona, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la oferta:

1. Avalúo del predio objeto del crédito con una vigencia no mayor a un (1) año, realizado por alguna de las firmas autorizadas por el FNA.
2. Escritura Pública contentiva del contrato de mutua hipoteca de primer grado a favor del FNA.
3. Pagaré en blanco con carta de instrucciones y documento de primera cuota.
4. Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días calendario en el que conste el registro en todas las formas de los diferentes actos y la hipoteca a favor del FNA y avalúo de la garantía.
5. Documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de crédito.

No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.

El valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% del valor del inmueble dado en hipoteca si se trata de vivienda nueva, o del 70% si se trata de vivienda usada, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración.

El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha de adjudicación de oferta del crédito.

El valor de la primera cuota incluye el costo del seguro desde la firma de la suscripción de la escritura pública por lo tanto dicha cuota puede ser más alta respecto a las siguientes.

La oferta de crédito fue aprobada de conformidad con los acuerdos 1110, 1111, 1123 y 1125.

Para su asistencia en el proceso de legalización y perfeccionamiento del crédito le solicitamos comunicarse con el siguiente abogado de estudio de títulos quien le indicará el trámite y requisitos para proceder con el desembolso del crédito:

Nombre & Razón Social: CALL CENTER S.A.
Dirección: AV. JIMENEZ N° 10 - 41 PISO 2 - BOGOTÁ
Teléfono: 018000517273 OPCIÓN 5
Correo Electrónico: legalizacioncredito@intercambios.com.co

Cualquier inquietud con mucho gusto será atendida en el centro de atención telefónica (1)3077070 o en nuestra página WEB www.fnagov.co

Conciliante:

HERNANDO CARVALHO QUIROGA
Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Contacto: 3410130 Fax: 2560775
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52 7070
www.fnagov.co
MPS: 300 005 20

TEMPORAL
17 MAR 2010
BOGOTÁ

REGISTRO DE VIVIENDA

32
NOTARIA

10

23



Alcaldía Mayor de Tunja

Planeación

497

27
32

Tunja, Octubre 06 de 2.010

Radicación No. 0630-10

Certificado de nomenclatura No. AP 0607-10

LA SUSCRITA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TUNJA

CERTIFICA

Que, el predio No.010203210025000 con matricula inmobiliaria No. 070-23387 de propiedad de CLAUDIA ROCIO y LIDA ESPERANZA LOPEZ MERCHAN, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 40.030.323 y 40.042.785, se encuentra ubicado en la URBANIZACION LOS MUISCAS TRANSVERSAL 5 No. 67 A-10 conforme a la base de datos, perímetro urbano de la ciudad de Tunja.

NOTA: Se hace constar que, el inmueble para el cual se expide la presente nomenclatura es para UNA CASA.

OBSERVACIONES: Este certificado no subsana ni modifica títulos jurídicos y se expide conforme a la información suministrada por el peticionario (propietario) y a visita realizada por Víctor J. Carvajal O. funcionario de planeación Municipal. Esta certificación se expide de manera provisional hasta tanto se realice los estudios correspondientes para la nomenclatura definitiva de la ciudad de Tunja.

Para constancia, se expide a solicitud de CLAUDIA ROCIO LOPEZ MERCHAN, en la ciudad de Tunja, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil diez (2.010)

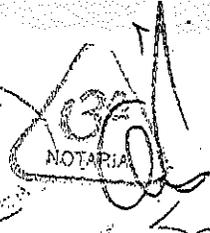
ARQ. GIOVANNA LOBATON PIÑEROS
Asesora de Planeación

Vicior carvajal / Rev. Giovanna Lobaton Piñeros.



Para Tunja... Lo Mejor!

25

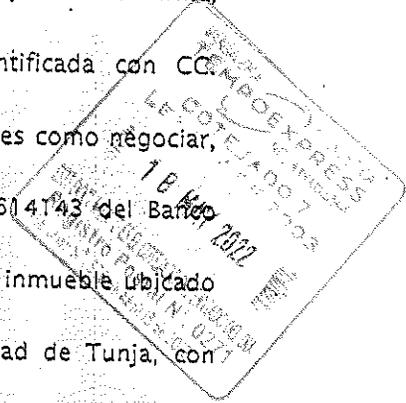


497

140 / 18
33

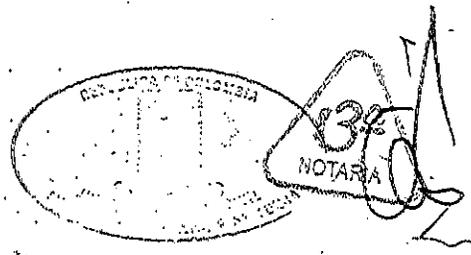
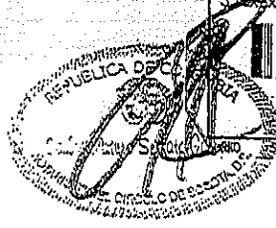
PODER ESPECIAL ✓

Claudia Rocío López Merchán, identificada como aparece a pie de mi firma, autorizo a la señora Lida Esperanza López Merchán, identificada con CC 40.042.785 de Tunja para adelantar los trámites necesarios tales como negociar, firmar, y recibir en su cuenta de ahorros personal # 24517614143 del Banco Colmena, la totalidad del valor correspondiente a la venta del inmueble ubicado en la transversal 5 # 67ª 10 Barrio Los Muiscas de la ciudad de Tunja, con matrícula inmobiliaria 070-23387 de la oficina de instrumentos públicos de Tunja, del cual soy copropietaria en un 50%



Claudia Rocio Lopez Merchán
CLAUDIA ROCIO LOPEZ MERCHAN
CC 40'030.373
C.C 40.030.323 de Tunja.

 REPUBLICA DE COLOMBIA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA	DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA Compareció ante el Notario 62 del Circuito de Bogotá LOPEZ MERCHAN CLAUDIA ROCIO quien exhibió C.C. 40030323 Tarjeta Profesional C.S.J. y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado. Bogotá, D.C. 07/02/2011 a las 05:07:04 p.m.
	 FIRMA DECLARANTE Carlos A. Serrato Galeano Notario 62.



497

EXTRACTOS DE AHORRO VOLUNTARIO

Información Del Cliente

Nombre del Afiliado	WILLIAM FONSECA RUIZ		
Documento de Identidad	CC 7161660		
Dirección	DG 67 #OESTE 04 LOS MUISCAS (TUNJA-BOYACA)		
Puntaje de credito:	400		
Resumen Cuenta			
Número Cuenta	040103053239	Credito Vigente con el FNA	NO
Fecha Apertura	05/02/2008	Usuario	CC7172481
Estado Cuenta	ACTIVA	Número de Consignaciones Realizadas	27
Saldo	10.006.831	Total de Retiros	0
Intereses Causados	706.831	Beneficios Tributarios AFC	No
Tipo de Vinculación	INDEPENDIENTE	Fecha Último Corte	31/12/2010
Valor Cuota Pactada	\$ 300000	Valor Contrato	\$ 3.600.000,00
Periodicidad de Ahorro	Mensual		

CONSULTA CUENTAS X PAGAR TRAMITE PAGO AHORRO VOLUNTARIO SOLICITUDES AVC DEVUELTAS

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA

FECHA PAGO	FECHA PROCESO	CONCEPTO	CREDITOS	DEBITOS	SALDO FINAL
31/12/2010	31/12/2010	LIQUIDACION DE INTERESES	73.655	0	10.006.831
30/09/2010	30/09/2010	LIQUIDACION DE INTERESES	73.112	0	9.933.176
30/06/2010	30/06/2010	LIQUIDACION DE INTERESES	72.574	0	9.860.064
31/03/2010	31/03/2010	LIQUIDACION DE INTERESES	69.513	0	9.787.490
05/03/2010	08/03/2010	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	9.717.977
02/02/2010	09/02/2010	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	9.417.977
07/01/2010	08/01/2010	PAGOS DE RECAUDOS	400.000	0	9.117.977
31/12/2009	31/12/2009	LIQUIDACION DE INTERESES	103.322	0	8.717.977
07/12/2009	09/12/2009	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	8.614.655
03/11/2009	04/11/2009	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	8.314.655
06/10/2009	07/10/2009	PAGOS DE RECAUDOS	400.000	0	8.014.655
30/09/2009	30/09/2009	LIQUIDACION DE INTERESES	88.699	0	7.614.655
02/09/2009	03/09/2009	PAGOS DE RECAUDOS	400.000	0	7.525.956
03/08/2009	04/08/2009	PAGOS DE RECAUDOS	400.000	0	7.125.956
06/07/2009	07/07/2009	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	6.725.956
30/06/2009	30/06/2009	LIQUIDACION DE INTERESES	75.011	0	6.425.956
03/06/2009	04/06/2009	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	6.350.945
12/05/2009	13/05/2009	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	6.050.945
03/04/2009	13/04/2009	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	5.750.945
31/03/2009	31/03/2009	LIQUIDACION DE INTERESES	62.988	0	5.450.945
02/03/2009	04/03/2009	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	5.387.957
02/02/2009	05/02/2009	PAGOS DE RECAUDOS	400.000	0	5.087.957
02/01/2009	05/01/2009	PAGOS DE RECAUDOS	700.000	0	4.687.957
31/12/2008	31/12/2008	LIQUIDACION DE INTERESES	39.335	0	3.987.957
11/12/2008	12/12/2008	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	3.948.622
10/11/2008	11/11/2008	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	3.648.622
06/10/2008	07/10/2008	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	3.348.622
30/09/2008	31/08/2010	NOTA CREDITO AHORRO VOLUNTARIO (RELIQUIDACION INTERESES)	1	0	3.048.622
30/09/2008	30/09/2008	LIQUIDACION DE INTERESES	28.718	0	3.048.621
02/09/2008	03/09/2008	PAGOS DE RECAUDOS	400.000	0	3.019.903
06/08/2008	08/08/2008	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	2.619.903
07/07/2008	08/07/2008	PAGOS DE RECAUDOS	400.000	0	2.319.903
30/06/2008	31/08/2010	NOTA CREDITO AHORRO VOLUNTARIO (RELIQUIDACION INTERESES)	38	0	1.919.903
30/06/2008	27/06/2008	LIQUIDACION DE INTERESES	16.436	0	1.919.855
03/06/2008	04/06/2008	PAGOS DE RECAUDOS	200.000	0	1.903.429
03/06/2008	04/06/2008	PAGOS DE RECAUDOS	200.000	0	1.703.429
06/05/2008	07/05/2008	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	1.503.429
04/04/2008	07/04/2008	PAGOS DE RECAUDOS	500.000	0	1.203.429
31/03/2008	31/03/2008	LIQUIDACION DE INTERESES	3.429	0	703.429
11/03/2008	12/03/2008	PAGOS DE RECAUDOS	300.000	0	700.000
06/02/2008	07/02/2008	PAGOS DE RECAUDOS	400.000	0	400.000

18 MAY 2011
 BANCO DE COLOMBIA S.A.
 Registro Postal N. 0271

NOTARIA
 (Circular stamp and signature)

497

Nro Matrícula: 070-23387

Impreso el 4 de Febrero de 2011 a las 09:58:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA
FECHA APERTURA: 11/6/1981 RADICACIÓN: 81-1445 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 11/6/1981

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 15001010203210025000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE CON CABIDA DE NOVENTA METROS CON SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (90.72) Y CUYO LINDEROS SON: "POR EL NORTE LINDA CON LA CASA N. 2 DE LA MANZANA 2; POR EL SUR LINDA CON LA CASA N. 15 DE LA MANZANA 2; POR EL ORIENTE LINDA CON LA CASA N. 16 DE LA MANZANA 2 Y POR EL OCCIDENTE LINDA CON VIA PUBLICA".

COMPLEMENTACIÓN:

PARTIDA 105 TOMO 56 TUNJA 01.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MACHADO CARLOS ALBERTO, MACHADO GARCIA MIGUEL, MACHADO DE WAKED MERY, MACHADO DE AMEZQUITA BETTY Y GARCIA DE MACHADO BEATRIZ, SEGUN ESCRITURA 971, DEL 11 DE AGOSTO DE 1972, DE LA NOTARIA 1, DE TUNJA, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1972, LIBRO 1, PARTIDA 2495... (COMPRVENTA 101) 02.- MACHADO GARCIA CARLOS ALBERTO Y MACHADO DE WAKED MERY, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MACHADO FONSECA MIGUEL, LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 2. CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1969, REGISTRADO EL 10 DE ENERO DE 1970, LIBRO 1, PARTIDA 23 FOLIO 266... (ADJUDICACION EN SUCESION 150) 03.- GARCIA DE MACHADO BEATRIZ, MACHADO GARCIA CARLOS ALBERTO Y MACHADO GARCIA MIGUEL, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA DILIGENCIA DE REMATE, DECRETADA EN EL JUICIO DE SUCESION DE MACHADO FONSECA MIGUEL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR WAKED CUEVAS EMILIO, LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, EL 1. DE ABRIL DE 1970 Y REGISTRADO EL 15 DE ABRIL DE 1970, LIBRO 1, PARTIDA 1034, FOLIO 377 Y VTO. (REMATE 109) 04.- MACHADO DE AMEZQUITA BETTY, ADQUIRIO JUNTO CON GARCIA MIGUEL Y GARCIA VDA DE MACHADO BEATRIZ, POR COMPRA A RUIZ TORRES FRANCISCO JOSE, POR ESCRITURA 208 DEL 22 DE FEBRERO DE 1964 DE LA NOTARIA 2, DE TUNJA, REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1965, LIBRO 1, PARTIDA 2472 FOLIO 74... (COMPRVENTA 101) 05.- RUIZ TORRES FRANCISCO JOSE ADQUIRIO POR COMPRA A CELY LEONIDAS, POR ESCRITURA 538, DEL 1 DE JULIO DE 1947 DE LA NOTARIA 1 DE TUNJA, REGISTRADA EL 17 DE JULIO DE 1947, LIBRO 1, PARTIDA 1860, FOLIO 125... (COMPRVENTA 101) 06.- MACHADO FONSECA MIGUEL, ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE AZULA BENITO, POR ESCRITURA 659 DEL 16 DE JULIO DE 1936 DE LA NOTARIA DE TUNJA, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1936, LIBRO 1, PARTIDA 1568 FOLIO 208... (COMPRVENTA 101)

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION. URBANIZACION LOS MUISCAS, CASA N.14, MANZANA 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

NOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/5/1977 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 558 DEL: 28/4/1977 NOTARIA 2, DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: URBANIZACION LOS MUISCAS

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/6/1977 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 553 DEL: 28/4/1977 NOTARIA 2, DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 248.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: LOPEZ DIAZ LEONIDAS, CC# 6742812 X

RECEIVED
10 MAR 2011
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
TUNJA

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
TUNJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 070-23387

Impreso el 4 de Febrero de 2011 a las 09:58:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MERCHAN DE LOPEZ FERMINA CC# 23845239 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/6/1977 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 553 DEL: 28/4/1977 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DIAZ LEONIDAS
DE: MERCHAN DE LOPEZ FERMINA
A: FAVOR DE SI MISMOS Y
A: LOPEZ MERCHAN MARTHA YANET
A: LOPEZ MERCHAN JOFFRE LEONIDAS
A: LOPEZ MERCHAN JHUBER RAMIRO
A: LOPEZ MERCHAN CLAUDIA ROCIO
A: LOPEZ MERCHAN MARIA DEL PILAR

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/10/1983 Radicación 83-6089
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 9/5/1983 JUZG.2.C.CTO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No: 3
ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ DIAZ LEONIDAS
A: LOPEZ MERCHAN MARTHA YANET
A: LOPEZ MERCHAN LIDA ESPERANZA
A: LOPEZ MERCHAN JHUBER RAMIRO
A: LOPEZ MERCHAN CLAUDIA ROCIO
A: LOPEZ MERCHAN MARIA DEL PILAR
A: LOPEZ MERCHAN JOFFRE LEONIDAS
A: MERCHAN DE LOPEZ FERMINA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/5/1997 Radicación 97-6649
DOC: ESCRITURA 269 DEL: 27/5/1997 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 14.453.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DIAZ LEONIDAS CC# 6742612
DE: MERCHAN DE LOPEZ FERMINA CC# 23845239
A: LOPEZ MERCHAN CLAUDIA ROCIO CC# 40030323
A: LOPEZ MERCHAN LIDA ESPERANZA CC# 40042785 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/1/2001 Radicación 2001-693
DOC: ESCRITURA 087 DEL: 22/1/2001 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ MERCHAN CLAUDIA ROCIO CC# 40030323
DE: LOPEZ MERCHAN LIDA ESPERANZA CC# 40042785
A: PALACIOS GUTIERREZ OSCAR HERNAN CC# 7168444

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/8/2008 Radicación 2003-8204
DOC: OFICIO 0724 DEL: 27/7/2003 JUZ.2.CIVIL.MRAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2003-0254

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

REGISTRO

LA ISLA DE LA FE PUBLICA



36

Nro Matrícula: 070-23387

Impreso el 4 de Febrero de 2011 a las 09:58:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO GUTIERREZ OSCAR HERNAN
A: LOPEZ MERCHAN CLAUDIA ROCIO CC# 40030323
A: LOPEZ MERCHAN LIDA ESPERANZA CC# 40042785

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/10/2004 Radicación 2004-10721
DOC: OFICIO 1009 DEL: 20/10/2004 JUZ.2.CIVIL MPAL DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS GUTIERREZ OSCAR HERNAN
A: LOPEZ MERCHAN LIDA ESPERANZA
A: LOPEZ MERCHAN CLAUDIA ROCIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/9/2010 Radicación 2010-070-6-12278
DOC: CERTIFICADO 257 DEL: 13/9/2010 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 15.000.000

Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS GUTIERREZ OSCAR HERNAN CC# 7168444
A: LOPEZ MERCHAN CLAUDIA ROCIO CC# 40030323
A: LOPEZ MERCHAN LIDA ESPERANZA CC# 40042785

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 0 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CAJASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR-DE-23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TEMPORAL EXPRESO
BOLETAJADO
18 MAY 2012
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NOTARIA PRIMERA DE TUNJA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 1050
TURNO: 2011-070-1-6949 FECHA: 4/2/2011
EXPEDIDO EN: TUNJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
[Handwritten signature]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 070-23387

Impreso el 4 de Febrero de 2011 a las 09:58:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CARLOS JULIO ROJAS CARDENAS



REPARTO NÚMERO : 2011-070-23 FECHA REPARTO : 15-02-2011 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 15 de Febrero de 2011 a las 10:58:10 am

MUNICIPIO : 001 TUNJA

RADICACIÓN : 2011-070-7-45

ANEXOS : _____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)
CONTRATO (1) : COMPRAVENTA
CONTRATO (2) : HIPOTECA

CUANTÍA O VALOR : 206.831,945

NÚMERO DE UNIDADES : 1

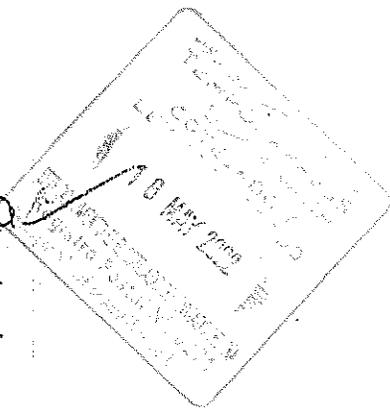
ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)
ENTIDAD PÚBLICA (1) : FONDO NACIONAL DE AHORRO

OTORGANTES
OTORGANTE (1) : WILLIAM FONSECA RUIZ

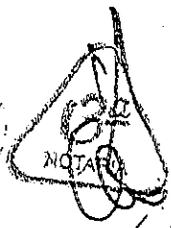
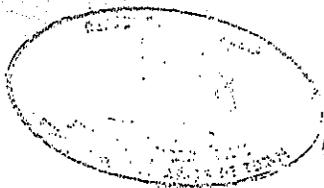
CATEGORIA : 4 - CUARTA

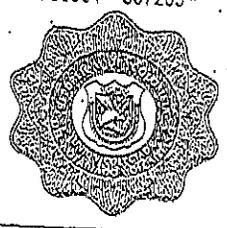
NOTARIA ASIGNADA : 3 - NOTARIA TERCERA ✓

Oficina de Registro : Nueva Piedad
Recibido por : J. P. P. P.
Fecha y Hora de Entrega : 15-02-2011



ESPACIO EN BLANCO





CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-) NUMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4558)

I-2-) FECHA: DICIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIEZ (2010)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL.

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

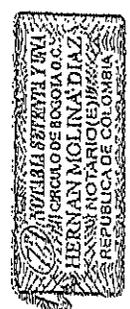
I-4-B-) MANDATARIA: LUCIA PINEDA SANCHEZ C.C. No. 40.019.933.

II-) TEXTO.

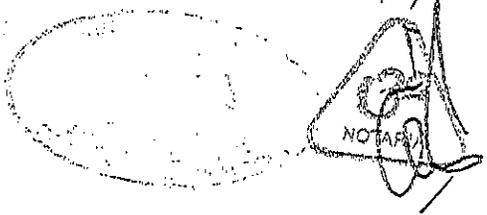
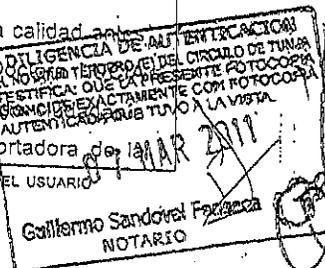
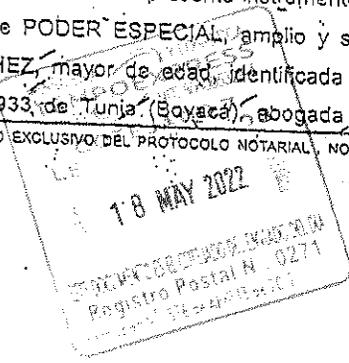
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgó la escritura publica que se consigna en los términos:

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residiendo en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la PINEDA SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cedula numero 40.019.933 de Tunja (Boyacá), abogada en ejercicio, portadora de la



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



tarjeta profesional numero. 49.773, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en su calidad de abogada externa de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos:

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.
2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes.
3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el termino de dos años, o hasta su revocatoria expresa.

Presente la doctora LUCIA PINEDA SANCHEZ, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

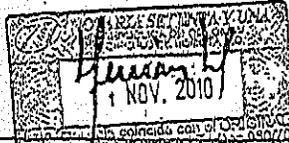
- Se advirtió a los otorgantes:
- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
 - 2.- que son responsables, penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
 - 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe, son advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Papel Notarial N°s 7700081307205; 7700081307209

DERECHOS: \$ 42.860.00 resol 10301 de 2009
IVA: \$10.655.00





Continuación del acta de notaría de fecha 19 de octubre de 2010, en el cual se otorgó un poder notarial a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que represente a la Superintendencia Financiera de Colombia en el proceso de liquidación de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco del Decreto 2150 de 2009, expedido por el Presidente de la República, por el cual se reestructura el sector financiero de Colombia.

En consecuencia, el suscrito Notario, en el marco del Decreto 2150 de 2009, expedido por el Presidente de la República, por el cual se reestructura el sector financiero de Colombia, y en virtud de los poderes conferidos por el Poder Judicial de la Federación, en el marco del Decreto 2150 de 2009, expedido por el Presidente de la República, por el cual se reestructura el sector financiero de Colombia, otorga el presente Poder Notarial a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que represente a la Superintendencia Financiera de Colombia en el proceso de liquidación de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco del Decreto 2150 de 2009, expedido por el Presidente de la República, por el cual se reestructura el sector financiero de Colombia.

En consecuencia, el suscrito Notario, en el marco del Decreto 2150 de 2009, expedido por el Presidente de la República, por el cual se reestructura el sector financiero de Colombia, y en virtud de los poderes conferidos por el Poder Judicial de la Federación, en el marco del Decreto 2150 de 2009, expedido por el Presidente de la República, por el cual se reestructura el sector financiero de Colombia, otorga el presente Poder Notarial a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que represente a la Superintendencia Financiera de Colombia en el proceso de liquidación de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el marco del Decreto 2150 de 2009, expedido por el Presidente de la República, por el cual se reestructura el sector financiero de Colombia.

NOMBRE: CARLOS DOMINGUEZ BEZERRA
IDENTIFICACION: C.C. 25.925.1
SECRETARIO GENERAL: ADRIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
IDENTIFICACION: C.C. 25.925.1



07 MAR 2011
 Guillermo Sandoval Fonseca
 NOTARIO

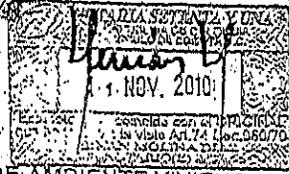




Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Secretaría General
 República de Colombia

BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia
 1810-2010

Nº 4558



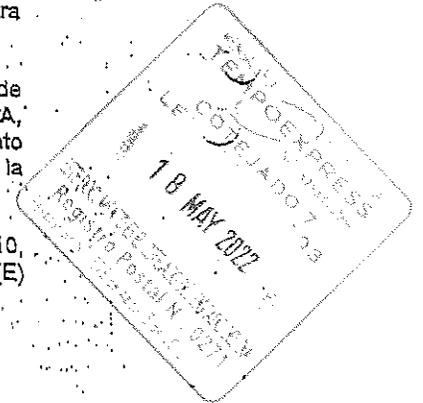
LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor RICARDO ARIAS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.



Claudia M. Montealegre G
 CLAUDIA MARCELA MONTEALEGRE GÓMEZ
 Secretaria General

PROYECTO CIMA HIDALGO SANTO
 ALCORRA GRUPO DE TALENTO HUMANO
 REVISOR CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
 COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

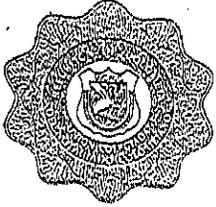
Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D.C. - PBX 332 3400 - 332 3434 - Telefax 332 34 29 - www.minambiente.gov.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 EL NOTARIO TERCERO (S) DEL CIRCULO DE JURISDICCION
 TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 COINCIDE EXACTAMENTE CON FOTOCOPIA
 AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.
 07 MAR 2011
 Guillermo Sandoval Fariñas
 NOTARIO





Nº 4558 497 Pagina No. 3



Esta hoja pertenece a la escritura publica numero CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4558) De fecha DICIEMBRE DIECISIETE (17) De dos mil diez (2010) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogota D.C.

EL PODERANTE

Ricardo Arias Mora
RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

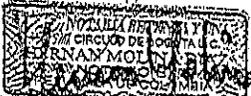
Lucia Pineda Sánchez
LUCIA PINEDA SÁNCHEZ

C.C. No. 40.019.933 de Tunja



EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

TEMPOEXPRESS
COTEJADO 7
18 MAY 2022
Registro Postal N. 0271

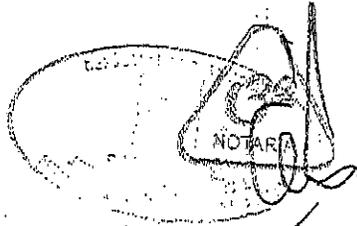
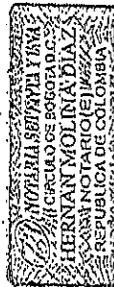


HERNAN MOLINA DIAZ



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE TUNJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON FOTOCOPIA
AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.
07 MAR 2011

Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO



NO 4558

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y correcta copia tomada
de su original que se expide en
cuatro hojas
con destino al
ESTADO
Bogotá D.C. 7 DIC 2010

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIO (E) HERRAN
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E) HERRAN
REPUBLICA DE COLOMBIA

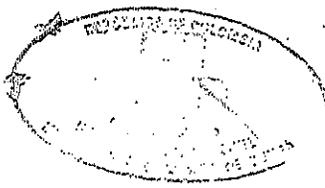
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE FUNDAS
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON FOTOCOPIA
AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.

07 MAR 2011

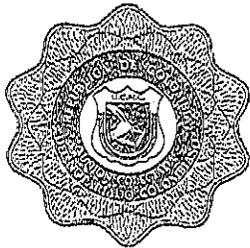
Guillermo Sandoval Ferrer
NOTARIO

EXPRESS
BOGOTA JADO 7
MAY 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORREOS POSTALES N. 0271



7 700060 313432



497

75/4963
42

viene del sellado 7700060313449

Lida Esperanza Lopez Merchan

LIDA ESPERANZA LOPEZ MERCHAN

C.C. No. 40'042.785 de Tunja

Tel: 2225413/3006771314

El(los) Comprador(es) y Deudor(es) Hipotecario(s)

William Fonseca Ruiz

WILLIAM FONSECA RUIZ

C.C. No. 7.161.660 DE TUNJA

Tel: 314 2289137

Su compañera



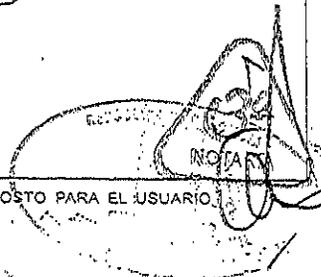
Edith Johana Gonzalez Peña
EDITH JOHANA GONZALEZ PEÑA

C.C. No. 49.597.458

Tel: 312.446.8149

El Representante de la Entidad Acreedora,

Lucia Pineda Sanchez
LUCIA PINEDA SANCHEZ



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2010 POR FONTPRINT EDITORIAL LTDA. - HUT 330293595

NOTARIA TERCERA DE TUNJA

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN VEINTICUATRO (24) HOJAS, CON DESTINO A: "FONDO NACIONAL DE AHORRO".

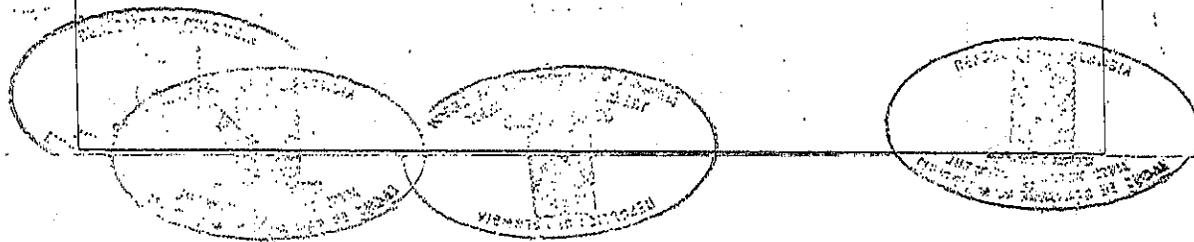
"PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE CONTIENE."

EXPEDIDA EN TUNJA, A 09 DE MARZO DE 2011

[Handwritten Signature]
GUILLERMO SANDOVAL FONSECA
NOTARIO TERCERO

DECRETO 960 DE 1970 ART. 85)

TEMPO EXPRESS
LE COPIADO 7 de
10 MAY 2012
REGISTRO POSTAL N. 027



CONSTANCIA DE DESGLOSE

Que hoy a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), se desglosa: 1.) La primera copia de la escritura pública No. 497 con fecha de otorgamiento 7 de marzo de 2011 de la Notaria Tercera del Circulo de Tunja, naturaleza jurídica del acto Compraventa, Constitución de Hipoteca, Otorgantes CLAUDIA ROCIO LOPEZ MERCHAN y LIDA ESPERANZA LOPEZ MERCHAN, Aceptantes WILLIAM FONSECA RUIZ y FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en veinticuatro (24) folios. Dentro del proceso ejecutivo con garantía real No. 2018-345 seguido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de WILLIAM FONSECA RUIZ, se desglosa de conformidad con lo ordenado en la providencia de fecha el dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) en favor de la entidad demandante. Proceso terminado por pago de las cuotas en mora.

El Secretario,

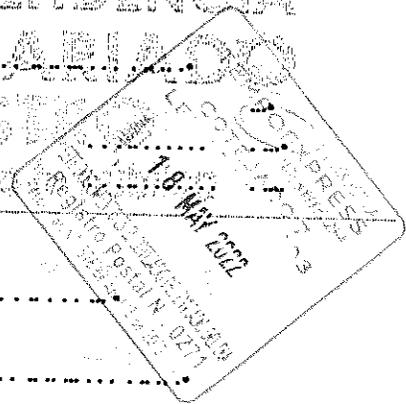
[Handwritten Signature]
MARIO EDGARDO VERGARA ESTUPINAN



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

PARA
TEMPOEXPRESS
COTEJADO
LEY
T 8 MAY 2022
REGISTRO POSTAL N. 0271

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La ciudad de



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de lo fe público

EXPRESS
COTEJADO 7
18 MAY 2022
Registro Postal

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

EMPAQUE EXPRESS
TEMAJADO 7
LETO 7
10 MAY 2002
LIZBETH PASTOR N. DE T.
BOGOTÁ, COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la fuerza de los púlicos



Olles



ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1334) ----
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

REVOCATORIA DE PODER ----- SIN CUANTÍA

PODER ESPECIAL ----- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -----

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

CONSORCIO SERLEFIN BPO - FNA CARTERA JURIDICA - -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de julio -----
DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado El Doctor GABRIEL EDUARDO
VERGARA ACOSTA, según Resolución número 5505 del 13 de julio del 2020 de
la Superintendencia de Notariado y Registro -----

Se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los
siguientes términos: -----

I. REVOCATORIA DE PODER

COMPARECIÓ: MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de
edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de
ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del
presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante
Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,



10901G5UUNJMSADa9

Cartagena de Indias

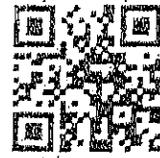


identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó que:

PRIMERO: ~~Revoca y deja sin efectos el PODER ESPECIAL otorgado a la sociedad SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA S.A.S., NIT. 900.628.917-1, representada legalmente por JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.336 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional 71103 del Consejo Superior de la Judicatura; mediante la Escritura Pública número ciento cincuenta y seis (156) de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, D.C.~~

II. PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE CON MINUTA ENVIADA: MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en



Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al señor LUIS CARLOS GARCIA SERRANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.523.833 expedida en Sogamoso, quien actúa como representante Legal del CONSORCIO SERLEFIN BPO - FNA CARTERA JURIDICA,-----

-----, el cual se encuentra conformado por las Sociedades SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. identificada con NIT 830.044.925-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida, mediante Escritura Pública Mil Ochenta y Siete (1087) del Siete (07) de Mayo de Mil Novecientos



109029aCGSMUDAB

CGS

18 19 99 93 90

Notaris

16

Noventa y Ocho (1998) de la Notaria Cuarenta y Uno (41) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998) bajo el número 634202 del Libro IX como SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA OUTSOURCING DE SERVICIOS BANC. Que por Escritura Pública Dos Mil Ciento Noventa y Nueve (2199) del Treinta de Noviembre de Dos Mil Nueve, inscrita el Veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil Nueve (2009), bajo el número 01350382 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre a SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A. LTDA OUTSOURCING DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE NEGOCIOS. QUE POR Escritura Pública Dos Mil Veintiuno (2021) del Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013) bajo el número 01766070 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. y SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT 900.628.917-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida, mediante Escritura Pública Mil Ciento Veintidós (1122) del Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Trece (2013) de la Notaria Cuarenta y Uno (41) del Circulo de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación, para que, de conformidad con el contrato suscrito ejecute los siguientes actos:-----

1. Otorgar poderes especiales para la representación de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -----

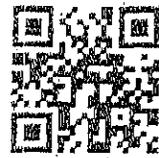
2. Representar directamente, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar, previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de su expedición y estará vigente hasta su "revocatoria expresa". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS: Se advirtió a la otorgante: -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este



Aa065997103

instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3. Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizó y doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa066002186 - Aa065997102 - Aa065997103

RESOLUCIÓN 01299 DE FEBRERO 11 DE 2020 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$ 123.400.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.600.00
FONDO NAL. DEL NOT	\$ 6.600.00
IVA	\$ 34.458.00



10803BA0aG19MUD

16

Notaría

LA COMPARECIENTE:

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296

DIRECCION: Carrera 65 No 11-83

TELEFONO / CELULAR:

E-MAIL: clondono@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ___

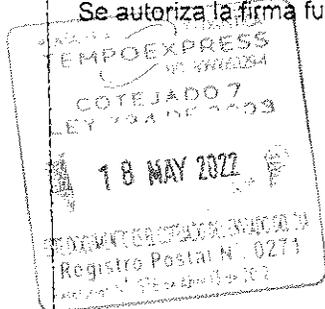
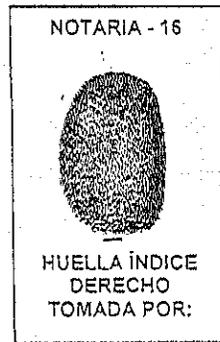
CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)



GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA

NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Control de copias: _____

Control de firmas: _____

Fecha: _____

RAD: 7649-2020
RADICO: HEIDY
DIGITO: CAROLINA M
LÍQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:



Libertad y Orden

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RECEPCION EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
FECHA: 3 DIC 2018
ASUNTO: C.H.A.

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018
- 3 DIC 2018
 "Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

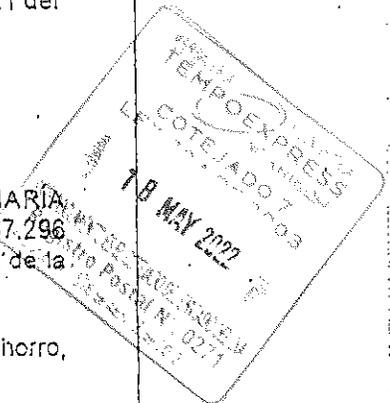
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **- 3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

~~[Firma manuscrita tachada]~~

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagon Gonzalez
 JONATHAN TYBALT MALAGON GONZÁLEZ



[Firma]
 Noatía

PAGINA EN

BLANCO

NOTARIA



16 DE

BOGOTA

Notaria 16

EDUARDO MARGARA WISNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 10000016
NIT 90076667



0488925544

CERTIFICADO 0188

LA SUSCRITA NOTARIA DIEGOSEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura pública número 1034 de Julio 31 del año 2020 otorgada en esta Notaría compareció **MARIA CRISTINA LONDONO JUAN** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 45467296 de Cartagena quien actúa en su calidad de presidenta y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT 899999284-4 manifiesto que por medio del presente instrumento pública confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **LUIS CARLOS GARCIA SERRANO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 9523539 expedida en Bogotá para que en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SERLEFIN BPO SA CARTERA JURIDICA** conformado por la sociedad **SERLEFIN BPO SA SERLEFIN SA** NIT 830044325

Que las demás facultades contenidas al apoderado se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO** la escritura pública matriz no aparece por la marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total o parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE**.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C. el jueves 28 de Enero de 2021.

Resolución No. 1299 DEL 11 DE ENERO DE 2021

Excmo. Do. Jaime D. Leyva

[Handwritten signature]
JANET MARCELA MARTINEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Cra 9 # 69 - 0631 Cl. 725749 Correo electrónico: administracion@notaria16.com
visitanos en www.notaria16.com Bogotá D.C.

República de Colombia



16-12-20





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29
Recibo No. AA21109146
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

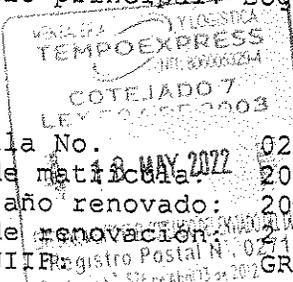
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERLEFIN ZONA FRANCA SAS
Sigla: SERLEFIN ZF SAS
Nit: 900.628.917-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

 MATRÍCULA
Matrícula No. 02333070
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2013
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 02 de junio de 2020
Grupo NII: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 106 No. 15A 25 Mz. 24 Lt. 141- 142 Edificio Zona Franca Bussiness Center Ofic.301-302-303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono comercial 1: 4046644
Teléfono comercial 2: 3125026390
Teléfono comercial 3: 6068181

Dirección para notificación judicial: Carrera 106 No. 15A 25 Mz. 24 Lt. 141- 142 Edificio Zona Franca Bussiness Center Ofic.301-302-303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionjudicial@serlefin.com
Teléfono para notificación 1: 4046644
Teléfono para notificación 2: 3125026390
Teléfono para notificación 3: 6068181

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29

Recibo No. AA21109146

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1122 del 4 de junio de 2013 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2013, con el No. 01740817 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS.

Que mediante Escritura Publica Aclaratoria No. 1230 de la notaria 41 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el no. 01740817 del libro IX, se aclaró la Escritura Publica de constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1350 del 18 de septiembre de 2020 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020, con el No. 02621947 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS a SERLEFIN ZONA FRANCA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de junio de 2033.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es prestar dentro de una zona franca en Colombia cualquier tipo de servicios legales, comerciales o administrativos. En desarrollo de su objeto podrá adelantar cobros



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29

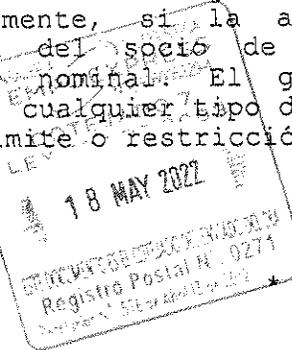
Recibo No. AA21109146

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pre jurídicos jurídicos de obligaciones, realizar toda clase de operaciones administrativas de gestión, control, o en general de administración de cartera, prestar servicios administrativos de tercerización de procesos mediante cualquier medio ó plataforma tecnológica incluyendo el desarrollo de soluciones de software, adelantar procesos y trámites ante cualquier entidad pública o privada, y todos aquellos que le permitan desarrollar el objeto social mencionado. Igualmente podrá realizar operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, solicitar, registrar, adquirir o poseer, usar, usufructuar, explotar diseños, marcas y patentes, invenciones, concesiones, franquicias, procedimientos y tecnologías necesarios para el desarrollo del objeto social, transformar la sociedad en otra de diferente naturaleza, fusionarse con otras y escindirse y, en general celebrar contratos civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza relacionados o necesarios para desarrollar su objeto social; adquirir acciones o cuotas sociales en compañías establecidas en Colombia sin limitación alguna. La sociedad no podrá garantizar con su firma o con bienes, obligaciones distintas a las suyas a menos que sea aprobada, con el voto de la totalidad de los integrantes de la junta directiva. En todo caso, los socios de la sociedad no podrán garantizar obligación alguna, ni ser fiadores ni avales ni codeudores ni deudores solidarios de ningún tercero distinto de los mismos socios fundadores de la sociedad entre sí. La violación de esta disposición en particular dará lugar a la sociedad, por intermedio de su representante legal, a imponer al socio incumplido una sanción pecuniaria equivalente a veinte (20) veces el valor de la obligación respaldada bajo cualquier título o una multa de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que resulte mayor y, adicionalmente, si la asamblea así lo decide, esta será causal de exclusión del socio de la sociedad previo el pago de sus apodes por su valor nominal. El gerente o cualquiera de sus suplentes podrán celebrar cualquier tipo de actos o contratos públicos o privados, sin ningún límite o restricción incluso por la cuantía.



CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29

Recibo No. AA21109146

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 900,00
Valor nominal : \$322.222,22

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 900,00
Valor nominal : \$322.222,22

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 900,00
Valor nominal : \$322.222,22



REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente general y su primer, segundo o tercer suplente en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el uno como los otros podrán ser miembros de la junta directiva. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la junta directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultades de representar a la compañía en audiencias de conciliación e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29

Recibo No. AA21109146

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte, as como en los trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, e especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización procesos de liquidación judicial, liquidación. Obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La junta directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente delimitándola a determinada materia. Los representantes legales judiciales suplentes reemplazarán en su orden a los representantes legales judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Escritura Pública No. 1122 del 4 de junio de 2013, de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2013 con el No. 01740817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Fernandez Reyes Gustavo Hernan	C.C. No. 000000079940488
Segundo Suplente	Garcia Serrano Luis Carlos	C.C. No. 000000009523833

Mediante Acta No. 01 del 5 de mayo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2015 con el No. 01939031 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Asuntos Judiciales Principal	Valero Correa Eduardo	C.C. No. 000000011510919



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29

Recibo No. AA21109146

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 05 del 14 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2019 con el No. 02436295 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Garcia Niño Cesar Manuel	C.C. No. 000000009525895
Tercer Suplente Del Gerente General	Zabala Castillo Juan Carlos	C.C. No. 000000080419336

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 10 del 29 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2016 con el No. 02123611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES AAAS LTDA	N.I.T. No. 000008300618742 T.P. No. na

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 4 de diciembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2017 con el No. 02286070 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Torres Mendoza Oscar Hernando	C.C. No. 000000019390415

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 5 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402160 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29
Recibo No. AA21109146
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Guerrero Alvarado C.C. No. 000001020769106
Suplente Laura Nathaly T.P. No. 237105-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1210 del 28 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02123616 del 18 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 05 del 14 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02435603 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1350 del 18 de septiembre de 2020 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02621947 del 2 de octubre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291
Actividad secundaria Código CIIU: 8220

 RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29

Recibo No. AA21109146

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

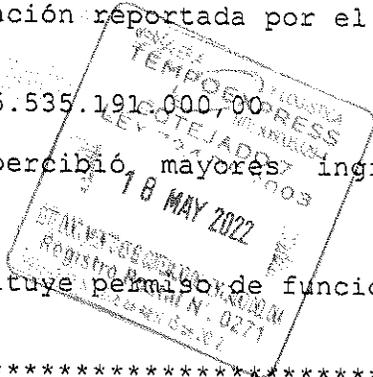
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 25.535.191.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:23:29

Recibo No. AA21109146

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21109146A8E99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



2. Concepto 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14677004191



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 4 4 9 2 5

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

13

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.

36. Nombre comercial

37. Signa
SERLEFIN S.A

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 77 07 P 10 OF 1003

42. Correo electrónico

esperanza.guzman@serlefin.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 0 6 8 1 8 1

45. Teléfono 2

6 0 6 8 0 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

Actividad económica

Ocupación

46. Código

8 2 9 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 8 0 5 1 9

48. Código

8 2 2 0 1 1 9 9 8 0 5 1 9

Otras actividades

50. Código

1 2
6 4 9 3 8 2 9 9

51. Código

52. Número establecimientos

6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 4 1 8 4 1 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de renta

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

08- Retención timbre nacional

52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

18- Precios de transferencia

41- Declaración anual de activos en el extranjero

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 6 7 8 9 10

11 12 13 14 16 18 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

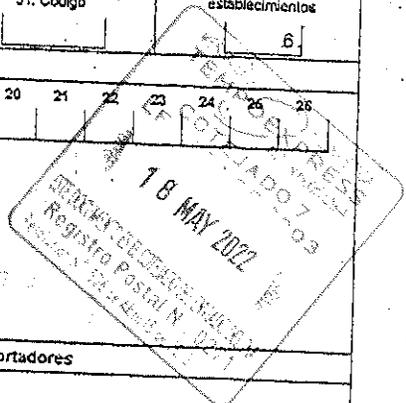
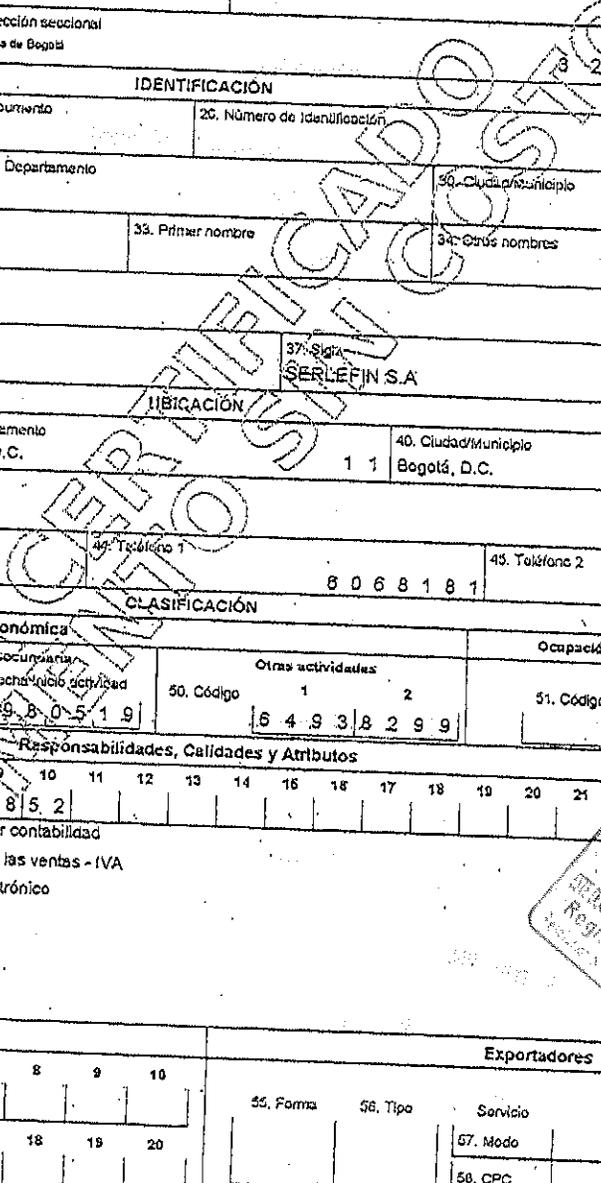
57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.
59. Anexos SI NO
Para uso exclusivo de la DIAN
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2020-01-08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Párrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre ZABALA CASTILLO JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado



16
Nipania

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 9 Hoja 3

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 000001467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 4 4 9 2 5

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

98. Representación

Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

1 9 9 8 0 5 0 7

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

Cédula de Ciudadan

1 3

8 0 4 1 9 3 3 6

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

ZABALA

CASTILLO

JUAN

CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

1 9 9 8 0 5 0 7

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

Cédula de Ciudadan

1 3

9 5 2 3 8 3 3

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

GARCIA

SERRANO

LUIS

CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 0 9 1 1 3 0

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

Cédula de Ciudadan

1 3

9 5 2 5 8 9 5

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

GARCIA

NINO

CESAR

MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

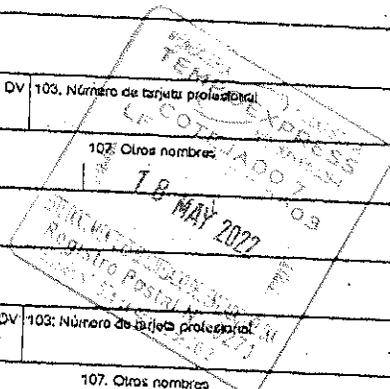
106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal



16
Notaris

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 9 Hoja 4

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 0000014677004191

3. Número de identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

8 3 0 0 4 4 9 2 5 8

Impuestos de Bogotá

Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento 112. Número de identificación 113. DV 114. Nacionalidad

Cédula de Ciudadana 1 3 9 5 2 3 8 3 3 COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido 116. Segundo apellido 117. Primer nombre 118. Otros nombres

GARCIA SERRANO LUIS CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro

336,000,000 33.33 11/9/80-5/07

111. Tipo de documento 112. Número de identificación 113. DV 114. Nacionalidad

Cédula de Ciudadana 1 3 8 0 4 1 9 3 3 6 COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido 116. Segundo apellido 117. Primer nombre 118. Otros nombres

ZABALA CASTILLO JUAN CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro

336,000,000 33.33 1/9/80-5/07

111. Tipo de documento 112. Número de identificación 113. DV 114. Nacionalidad

Cédula de Ciudadana 1 3 9 5 2 5 8 9 5 COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido 116. Segundo apellido 117. Primer nombre 118. Otros nombres

GARCIA NIÑO CESAR MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro

336,000,000 33.33 1/9/80-5/07

111. Tipo de documento 112. Número de identificación 113. DV 114. Nacionalidad

NIT 3 1 8 3 0 1 0 1 6 4 1 COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido 116. Segundo apellido 117. Primer nombre 118. Otros nombres

119. Razón social

COMPANÍA DE RECUPERACIONES FINANCIERAS Y COMERCIALES CORFINCO LTDA

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro

20091130

111. Tipo de documento 112. Número de identificación 113. DV 114. Nacionalidad

NIT 3 1 9 0 0 2 4 5 2 2 8 COLOMBIA 1 6 9

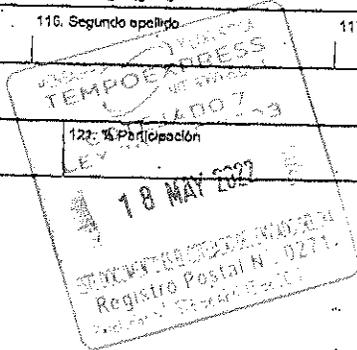
115. Primer apellido 116. Segundo apellido 117. Primer nombre 118. Otros nombres

119. Razón social

SERLEFIN NPL LTDA

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro

20091130

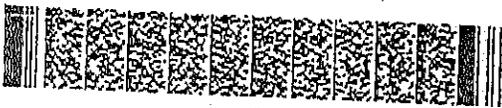


Espacio reservado para la DIAN

Página 5 de 9 Hoja 5

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 0000014677004191

Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 4 4 9 2 5 | 8

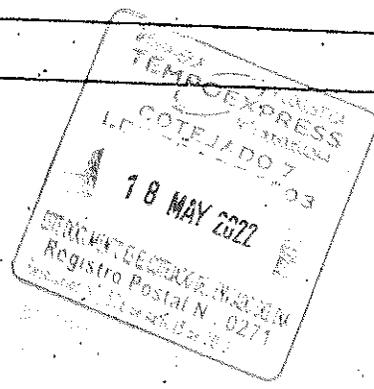
6. DV

12. Dirección sectorial
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

124. Tipo de documento		125. Número de identificación		Revisor Fiscal y Contador	
Cédula de Ciudadanía	1 3	1 9 3 9 0 4 1 5	126. DV	127. Número de tarjeta profesional	
128. Primer apellido	TORRES	129. Segundo apellido	MENDOZA	130. Primer nombre	OSCAR
				131. Otros nombres	1 2 1 2 4 T
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	8 3 0 0 6 1 8 7 4 2	133. DV	134. Sociedad o firma designada	AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES AAAS LTDA	
135. Fecha de nombramiento	2 0 1 7 1 2 1 9				
136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV	
Cédula de Ciudadanía	1 3	1 0 2 0 7 6 9 1 0 6	139. Número de tarjeta profesional	2 3 7 1 0 5 T	
140. Primer apellido	GUERRERO	141. Segundo apellido	ALVARADO	142. Primer nombre	LAURA
				143. Otros nombres	NATHALY
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	8 3 0 0 6 1 8 7 4 2	145. DV	146. Sociedad o firma designada	AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES AAAS LTDA	
147. Fecha de nombramiento	2 0 1 8 1 2 0 6				
148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV	
Cédula de Ciudadanía	1 3	5 2 0 7 7 8 8 9	151. Número de tarjeta profesional	6 4 1 9 3 T	
152. Primer apellido	GUZMAN	153. Segundo apellido	POVEDA	154. Primer nombre	ESPERANZA
				155. Otros nombres	
156. Número de identificación Tributaria (NIT)	2 0 1 0 0 7 2 1				
157. DV					
158. Sociedad o firma designada					
159. Fecha de nombramiento					

DOCUMENTO



Notaría
16

Espacio reservado para la DIAN

Página 6 de 9 Hoja 6

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 000002467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 4 9 2 5 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios en otros

160. Tipo de establecimiento Oficina 0 8	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia 8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0
165. Dirección CR 7 77 07 P 10 OF 1003	
166. Número de matrícula mercantil 8 6 9 5 0 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 8 2 0 5 0 7
168. Teléfono 6 0 6 8 1 8 1	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia 8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.	
163. Departamento Santander 6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1
165. Dirección CR 29 45 94 OF 304	
166. Número de matrícula mercantil 9 2 8 4 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 2 0 1 0 8
168. Teléfono 6 5 7 7 7 2 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia 8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.	
163. Departamento Boyacá 1 5	164. Ciudad/Municipio Tunja 0 0 1
165. Dirección CL 20 12 84 OF 121	
166. Número de matrícula mercantil 7 9 0 7 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5 0 6 0 9
168. Teléfono 7 4 4 2 2 8 8	169. Fecha de cierre 2 0 1 7 0 7 0 1





Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 7 de 9 Hoja 8

4. Número de formulario

14677004191

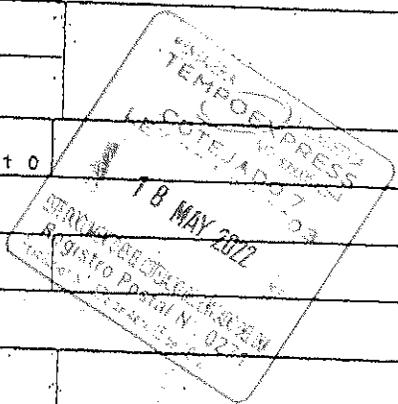


(415)7707212489984(8020) 0000014677004191

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 4 9 2 5 8	8. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

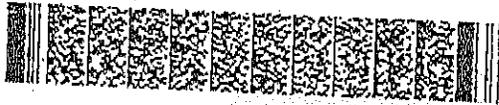
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Actividades jurídicas	162. Nombre del establecimiento SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.	163. Departamento Huila	164. Ciudad/Municipio Neiva	165. Dirección CR 5 10 49 OF 401	166. Número de matrícula mercantil 1 4 9 4 8 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5 0 6 2 3	168. Teléfono 8 7 2 3 1 6 1	169. Fecha de cierre 2 0 1 5 0 1 3 1
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Actividades jurídicas	162. Nombre del establecimiento SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.	163. Departamento Norte de Santander	164. Ciudad/Municipio Cúcuta	165. Dirección CL 10 3 48 OF 402 ED SANTANDER	166. Número de matrícula mercantil 1 4 0 0 2 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5 0 6 3 0	168. Teléfono 5 7 2 0 7 9 5	169. Fecha de cierre 2 0 1 4 0 1 3 1
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2	161. Actividad económica Actividades jurídicas	162. Nombre del establecimiento SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.	163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	165. Dirección CR 10 27 51 OF 201	166. Número de matrícula mercantil 1 7 3 8 2 9 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 9 1 4	168. Teléfono 2 9 7 1 2 0 0	169. Fecha de cierre 2 0 1 5 0 1 3 1



16
Númera

Espacio reservado para la DIAN



Página 8 de 9 Hoja 6

A. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 000001467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 4 4 9 2 5 | 8

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

34. Buzón electrónico

160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica		162. Nombre del establecimiento		163. Departamento		164. Ciudad/Municipio		165. Dirección		166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil		168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
Establecimiento de comerci 0 2		Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia		SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		CL 32 A 19 13		1 7 3 8 2 9 0		2 0 0 7 0 9 1 4		6 0 6 8 0 8 0			
Establecimiento de comerci 0 2		Actividades jurídicas		SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		CR 10 27 51 OF 210		1 7 3 8 2 9 1		2 0 0 7 0 9 1 4		2 9 7 1 2 0 0		2 0 0 9 1 1 3 0	
Establecimiento de comerci 0 2		Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia		SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.		Atlántico		Barranquilla		CL 74 46 78 LC 2		3 9 4 0 0 3		2 0 0 5 0 6 3 0					



Espacio reservado para la DIAN

Página 9 de 9 Hoja 6

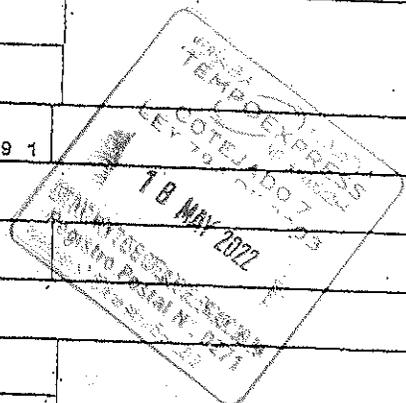
4. Número de formulario

14677004191



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 4 9 2 5 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	13. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.	163. Departamento Boyacá
163. Departamento Boyacá	164. Ciudad/Municipio Tunja	165. Dirección CL 20 12 84 OF 121	166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 9 5 0 8 4
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 5 2 1	168. Teléfono 7 4 4 2 2 8 8	169. Fecha de cierre 2 0 0 8 1 2 3 1	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.	163. Departamento Bogotá D.C.
163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	165. Dirección CR 14 33 A 11	166. Número de matrícula mercantil 1 8 2 0 8 1 7
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 7 2 2	168. Teléfono 7 0 5 2 8 2 8	169. Fecha de cierre 2 0 1 6 0 6 3 0	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.	163. Departamento Tolima
163. Departamento Tolima	164. Ciudad/Municipio Ibagué	165. Dirección CR 3 8 39 OF T 8	166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 9 5 5 9 1
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 1 0 2 4	168. Teléfono 2 6 3 0 4 4 1	169. Fecha de cierre	



16

PAGINA EN

BLANCO

NOTARIA

16 DE

BOGOTA



**CONTRATO DE CONSORCIO
SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA**

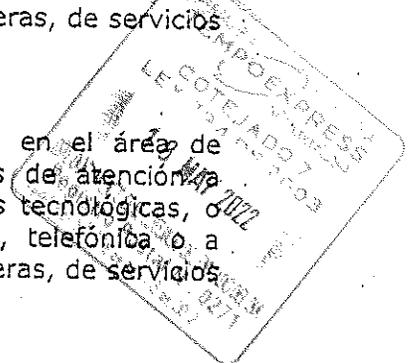
Entre los suscritos a saber, **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN SA**, Sociedad identificada con NIT No. 830044925-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1087 del 7 de Mayo de 1998, representada legalmente por **JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.336 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar este convenio, lo cual consta en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **SERLEFIN SA**, y **SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS** Sociedad identificada con NIT No. 900628917-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1122 del 4 de junio de 2013 y representada legalmente por **LUIS CARLOS GARCIA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.833 de Sogamoso, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar este acto, lo cual consta en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **SERLEFIN ZF**, hemos convenido en celebrar el presente contrato comercial que se denominará **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA**, el cual se registrará por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- **SERLEFIN SA**, es una firma con amplia experiencia y trayectoria en la prestación de servicios legales, financieros y administración y recuperación de cartera pre jurídica y jurídica además de otros servicios especializados de atención a clientes y usuarios mediante la utilización de diversas herramientas y plataformas tecnológicas, desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica o a través de cualquier medio tecnológico, a todo tipo de entidades financieras, de servicios públicos y empresas del sector real de la economía colombiana.

2.- **SERLEFIN ZF**, es una firma de BPO que presta sus servicios en el área de administración y recuperación de cartera y servicios especializados de atención a clientes y usuarios mediante la utilización de diferentes herramientas tecnológicas, desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica o a través de cualquier medio tecnológico, a todo tipo de entidades financieras, de servicios públicos y empresas del sector real de la economía colombiana.

3.- Que bajo el entendimiento de la complementariedad de líneas de servicios y mercados potenciales de **SERLEFIN SA** y **SERLEFIN ZF**, se considera como un objetivo común desarrollar una alianza estratégica que aumente la capacidad de penetración en el mercado, y solidifique el portafolio conjunto de servicios.



IC
Notaría

4.- Que con el ánimo de prestar servicios conjuntos a entidades que así lo requieran y de aprovechar las fortalezas y complementariedades de las dos compañías, hemos decidido celebrar este contrato de consorcio comercial, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del consorcio comercial entre **SERLEFIN SA Y SERLEFIN ZF**, está orientado a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN. Los miembros del CONSORCIO participaran de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes del CONSORCIO, el porcentaje de participación de los miembros del CONSORCIO es el que se describe a continuación:

- **SERLEFIN SA:** 40%
- **SERLEFIN ZF:** 60%

TERCERA: REPRESENTACION. Las partes del CONSORCIO acuerdan que la representación estará a cargo del Director Ejecutivo nombrado en el presente acto, que será el mismo representante legal suplente de **SERLEFIN ZF**, quien suscribe este documento y a quien se le otorgan expresamente las siguientes facultades:

1. Actuar en nombre y representación del CONSORCIO para todos los efectos legales.
2. Presentar la oferta a que haya lugar para lo cual tendrá amplias facultades sin ninguna limitación.
3. Celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicado.
4. Suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
5. Otorgar las garantías exigidas.
6. Firmar el documento de constitución manifestando su aceptación como representante Legal.



7. Representar al CONSORCIO judicial o extrajudicialmente o a cualquiera de los clientes para los cuales se presten servicios dentro del objeto del contrato suscrito.
8. Ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

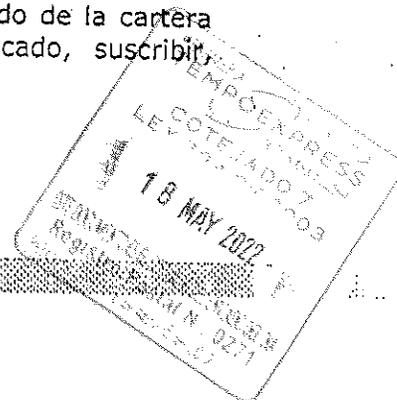
PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal del representante del CONSORCIO, se contará con un suplente que haga sus veces nombrado también en el presente acto, que será el primer suplente del representante legal de **SERLEFIN ZF**.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de las partes las siguientes:

- a.- Actuar con la mayor diligencia y de buena fe en todas las actividades que de manera conjunta se adelanten en la ejecución del objeto del contrato.
- b.- Respetar los términos Económicos del presente acuerdo, según lo dispuesto por las partes en la cláusula **NOVENA** de este documento.
- c.- Las partes se comprometen a prestar toda la colaboración que sea necesaria para el buen desarrollo de los servicios contratados.
- d.- Responder en forma solidaria por las obligaciones contraídas en razón de la celebración del contrato que llegue a ser adjudicado al CONSORCIO.

QUINTA.- DIRECTOR EJECUTIVO.- El consorcio contará con un DIRECTOR EJECUTIVO quien lo representará de manera directa, y desarrollará las funciones fijadas en el presente contrato, las propias del objeto del consorcio y las demás que específicamente le asigne la ASAMBLEA GENERAL. Será ejercido por un ejecutivo nombrado por dicha ASAMBLEA GENERAL para un periodo indefinido pudiendo ser removido o reemplazado en cualquier tiempo por decisión del mismo órgano. En caso de ausencia temporal del director ejecutivo, se contará con un suplente que haga sus veces. En este acto de constitución se nombra para el primer periodo a LUIS CARLOS GARCIA SERRANO, identificado con cédula No. 9.523.833 de Sogamoso como Director Ejecutivo y a GUSTAVO HERNAN FERNANDEZ REYES identificado con cédula No. 79.940.488 de Bogotá como Director Ejecutivo Suplente, ambos representantes legales (S) de SERLEFIN ZF.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Director Ejecutivo desarrollar las funciones Operativas, Financieras y Administrativas de los Contratos que se ejecuten en desarrollo de este Consorcio y específicamente de todas las asociadas a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato.



SEXTA.- ORGANO SUPREMO DE DIRECCIÓN.- El órgano supremo de dirección del CONSORCIO es su **ASAMBLEA GENERAL** la cual estará conformada por un mínimo de dos miembros de SERLEFIN SA y dos miembros de SERLEFIN ZF que deberán ser a su vez miembros de Junta directiva de cada sociedad.

SEPTIMA.- QUORUM DECISORIO Y DELIBERATORIO. Habrá quórum válido para deliberar y decidir con la presencia de tres de los miembros de la **ASAMBLEA GENERAL**.

Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta entre el número de votos presentes. Cada firma cuenta con dos votos válidos para decidir.

OCTAVA.- DEFINICION DE REGLAMENTO.- El consorcio podrá adoptar un reglamento que gobernará las cesiones, convocatorias, temas relacionados con la **ASAMBLEA GENERAL** o cualquier otro asunto relacionado con el desarrollo del objeto del CONSORCIO y que será adoptado por ella misma en cualquier tiempo.

NOVENA.- LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.- La liquidación de los montos y cuantías derivadas del presente contrato se realizará para cada una de las partes, según los porcentajes acordados en la cláusula **SEGUNDA: PARTICIPACIÓN**, salvo que se determinen otros diferentes por **ASAMBLEA GENERAL** del CONSORCIO.

DECIMA: DURACION.- La duración del CONSORCIO será por un término de **TRES (3)** años contados a partir del día 25 de Junio de 2020 hasta el 24 de Junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: - En caso de no resultar seleccionada la propuesta presentada por el consorcio dentro del proceso de selección adelantado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, proceso de invitación directa No. **FNA-VR-CD-039-2020**, el Consorcio se extinguirá, salvo que la **ASAMBLEA GENERAL** determine lo contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - A pesar de la fecha de terminación, señalada, el presente contrato continuará vigente en el caso que para el tiempo de su terminación se encuentre aún vigente cualquier compromiso resultante del contrato, que determine la continuidad del mismo.



DECIMA PRIMERA: IRREVOCABILIDAD DEL CONSORCIO. Una vez constituido el CONSORCIO, éste tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del término de duración según quedó expuesto en la cláusula anterior y adicional, no se podrán modificar los partícipes del CONSORCIO como tampoco el porcentaje de participación, las actividades de cada uno de ellos y el nombre, salvo por decisión de su ASAMBLEA GENERAL.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio principal del Consorcio es la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 7 No. 77-07 Piso 10 Oficina 1003.

En constancia de lo expuesto se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Junio de 2020.

LUIS CARLOS GARCÍA SERRANO
C.C. 9.523.833 de Sogamoso
Representante Legal (S) SERLEFIN ZF.
Director Ejecutivo Consorcio

JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO
C.C. 80.419.336
Representante Legal SERLEFIN SA.

GUSTAVO FERNÁNDEZ REYES
C.C. 79.940.488
Representante legal (S) SERLEFIN ZF.
Director Ejecutivo Consorcio suplente



16
Notaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Página 1 de 3



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Londoño Juan Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018	CC - 45467296	Presidente

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersinanciera.gov.co

Página 2 de 3



El emprendimiento es de todos

Mónica Andrade Valencia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51
Récibo No. AA3031415
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.
Sigla: SERLEFIN S.A.
Nit: 830.044.925-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

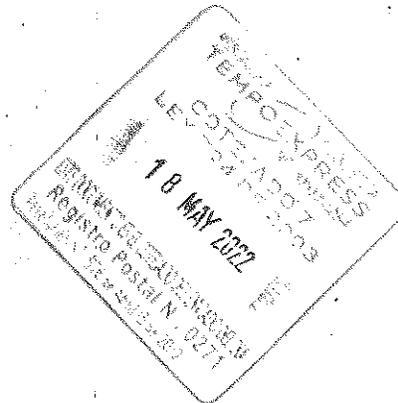
MATRÍCULA

Matrícula No. 00869501
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1998
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No 77-07 Piso 10 Oficina 1003
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono comercial 1: 6068181
Teléfono comercial 2: 6068080
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No 77-07 Piso 10 Oficina 1003
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono para notificación 1: 6068181
Teléfono para notificación 2: 6068080
Teléfono para notificación 3: No reportó.





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51
Recibo No. AA20531415
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154080A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001087 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 7 de mayo de 1998, inscrita el 15 de mayo de 1998 bajo el número 00634202 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA OUTSOURCING DE SERVICIOS BANC.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 2199 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350382 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA OUTSOURCING DE SERVICIOS BANC por el de: SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S A OUTSOURCING DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE NEGOCIOS.

Que por Escritura Pública no. 2021 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 9 de septiembre de 2013, inscrita el 18 de septiembre de 2013 bajo el número 01766070 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S A OUTSOURCING DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE NEGOCIOS por el de: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A..

Que por Acta No. 4 del 8 de enero de 2002, inscrita el 22 de enero de 2002 bajo el número 102785 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bucaramanga.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1803 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2003, inscrita el 30 de octubre de 2003 bajo el número 112795 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Barranquilla.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2199 de la Notaría Cuarenta y Uno de

Página 2 de 10

18 MAY 2022

Registro Postales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

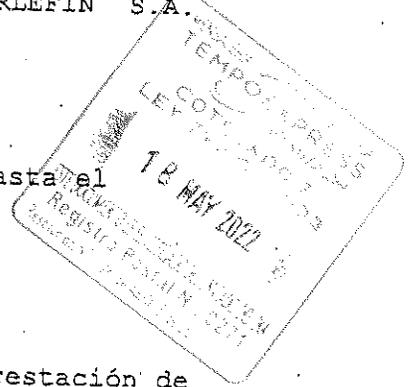
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154080A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 1350382 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A. OUTSOURCING DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE NEGOCIOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de enero de 2040.



OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad es la prestación de servicios legales, financieros, comerciales o administrativos. En desarrollo de su objeto podrá adelantar cobros prejudiciales y jurídicos de obligaciones, realizar operaciones de compra o venta de cartera, realizar toda clase de operaciones administrativas de gestión, control, recaudo o en general de administración de cartera, prestar servicios mediante el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, prestar servicios especializados de atención a clientes o usuarios, mediante la utilización de la plataforma de contact center, o desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica, o a través de cualquier medio tecnológico, realizar operaciones de libranza con recursos de origen lícito, adelantar procesos y trámites ante cualesquiera entidad pública o privada, y todos aquellos que le permitan desarrollar el objeto social aquí mencionado. Igualmente podrá realizar compraventa de inmuebles y hacer en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, solicitar, registrar, adquirir o poseer, usar, usufructuar, explotar diseños, marcas y patentes, invenciones, concesiones, franquicias, procedimientos y tecnologías necesarios para el desarrollo del objeto social, transformar la sociedad en otra





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51
Recibo No. AA20531415
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de diferente naturaleza, fusionarse con otras y escindirse y, en general celebrar negocios a cuenta de terceros así como todos los demás actos o contratos civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza relacionados o necesarios para desarrollar su objeto social; adquirir acciones o cuotas sociales en compañías establecidas en Colombia sin limitación alguna. La sociedad no podrá garantizar con su firma o con bienes, obligaciones distintas a las suyas a menos que sea aprobada con el voto de la totalidad de los integrantes de la junta directiva. En todo caso, los socios de la sociedad no podrán garantizar obligación alguna, ni ser fiadores ni avales ni codeudores ni deudores solidarios de ningún tercero distinto de los mismos socios fundadores de la sociedad entre sí.

CAPITAL

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$4,813,200,000.00
No. de acciones	: 5,730.00
Valor nominal	: \$840,000.00
	** Capital Suscrito **
Valor	: \$3,984,120,000.00
No. de acciones	: 4,743.00
Valor nominal	: \$840,000.00
	** Capital Pagado **
Valor	: \$3,984,120,000.00
No. de acciones	: 4,743.00
Valor nominal	: \$840,000.00



REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Estará en cabeza de le gerente general y sus suplentes. Representación legal para asuntos judiciales. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

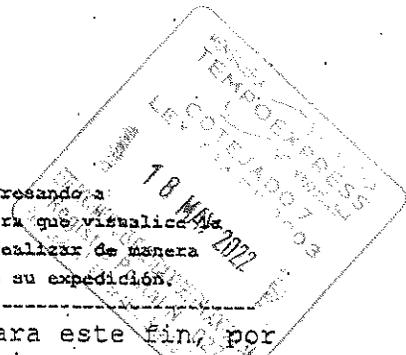
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

principales y suplentes por la junta directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultades de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámites de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006; así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La junta directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Los representantes legales judiciales suplentes reemplazarán en su orden a los representantes legales judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente general y demás administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. Sus funciones son: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas la revisoría fiscal. 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección a todos ellos. 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas. En estos casos, el administrador suministrará a la junta directiva o a la asamblea de accionistas, según el caso, toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva autorización deberá excluirse el voto favorable del administrador, si fuere accionista. En todo caso la autorización de la asamblea general de accionistas sólo podrá





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51
Recibo No. AA20531413
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154080A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
8. El gerente podrá celebrar actos o contratos sin límite de cuantía.
9. Las demás que le asigne la junta directiva y la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 01 de Junta Directiva del 2 de septiembre de 2013, inscrita el 7 de octubre de 2013 bajo el número 01771410 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PRINCIPAL Talero Correa Eduardo	C.C. 000000011510919

Que por Acta no. 2 de Junta Directiva del 28 de mayo de 2019, inscrita el 2 de agosto de 2019 bajo el número 02492810 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Romero Castelblanco Maria Leonor	C.C. 000000051958934

Que por Escritura Pública no. 2199 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350382 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

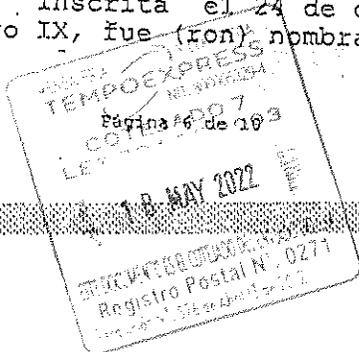
Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL Zabala Castillo Juan Carlos	C.C. 000000080419336
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Garcia Serrano Luis Carlos	C.C. 000000009523833
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Garcia Niño Cesar Manuel	C.C. 000000009525895

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Escritura Pública no. 2199 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350382 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMER RENGLON	
Zabala Castillo Juan Carlos	C.C. 000000080419336
SEGUNDO RENGLON	
García Niño Cesar Manuel	C.C. 000000009525895
TERCER RENGLON	
García Serrano Luis Carlos	C.C. 000000009523833
** Junta Directiva: Suplente (s) **	
Que por Escritura Pública no. 2199 de Notaría 41 De Bogotá D.C. de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350382 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Fernandez Reyes Gustavo Hernan	C.C. 000000079940488
SEGUNDO RENGLON	
Pinto Anzola Margie Edith	C.C. 000000052784775
TERCER RENGLON	
Guerrero Narvaez Olga Judith	C.C. 000000052213337

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. ot-6140 de Revisor Fiscal del 4 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el número 02286336 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

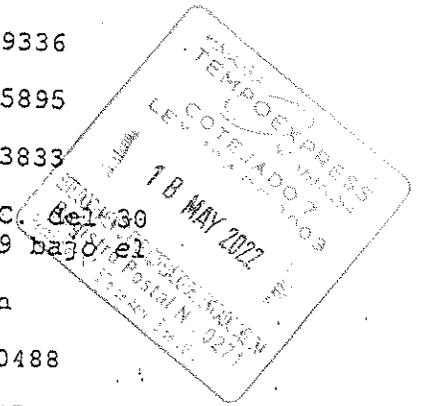
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Torres Mendoza Oscar Hernando	C.C. 000000019390415

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de diciembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402208 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Guerrero Alvarado Laura Nathaly	C.C. 000001020769106

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 18 de julio de 2016 bajo el número 02123676 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES AAAS	LTDA N.I.T. 000008300618742





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154080A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0003046	1998/11/27	Notaría 41	1998/12/16	00660726
0001631	2000/08/04	Notaría 41	2000/08/14	00740758
0000006	2001/01/03	Notaría 41	2001/01/22	00761515
0002279	2002/10/02	Notaría 41	2002/10/11	00848456
0001276	2004/06/28	Notaría 41	2004/07/28	00945177
0003092	2004/12/29	Notaría 41	2005/02/01	00974684
0002307	2005/10/07	Notaría 41	2005/11/11	01020965
0001886	2008/10/23	Notaría 46	2008/10/28	01252420
0002340	2008/12/09	Notaría 41	2008/12/16	01262678
575	2009/04/15	Notaría 41	2009/04/17	01290509
2199	2009/11/30	Notaría 41	2009/12/23	01350144
2199	2009/11/30	Notaría 41	2009/12/23	01350145
2199	2009/11/30	Notaría 41	2009/12/24	01350382
342	2010/03/08	Notaría 41	2010/03/18	01369781
564	2013/03/27	Notaría 41	2013/04/10	01720702
2021	2013/09/09	Notaría 41	2013/09/18	01766070
1209	2016/06/28	Notaría 41	2016/07/18	02123675
2227	2017/11/28	Notaría 41	2017/12/04	02281289
130	2019/02/04	Notaría 41	2019/02/21	02427283
19	2020/01/13	Notaría 41	2020/01/20	02543410

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291
 Actividad secundaria Código CIIU: 8220
 Otras actividades Código CIIU: 6493, 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.
 Matrícula No.: 01738290



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51
Recibo No. AA20531415
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 32 A No. 19-13
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

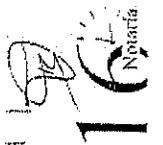
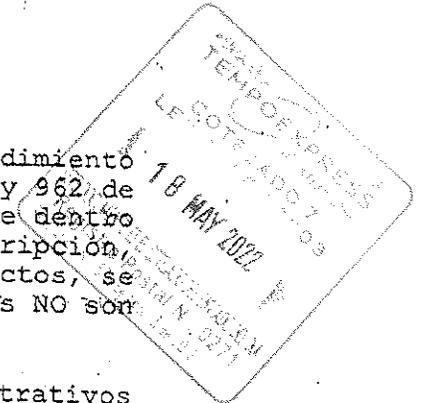
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154080A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORREOS Y TELÉGRAFOS
BOGOTÁ
1.8 MAY 1982
CORREO AEREO
CARTAS
CÓDIGO POSTAL N. 0271

 El emprendimiento
es de todos

Wladimir



PAQUETE
TEMPOEXPRESS
COTEJADO
18 MAY 2022
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Registro Postal N. 0271

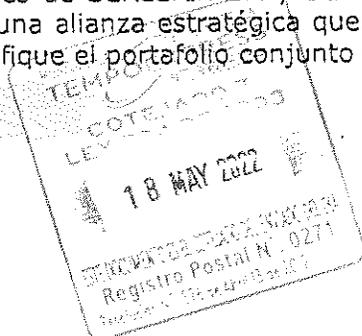
 El emprendimiento
es de todas las naciones

**CONTRATO DE CONSORCIO
SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA**

Entre los suscritos a saber, **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN SA**, Sociedad identificada con NIT No. 830044925-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1087 del 7 de Mayo de 1998, representada legalmente por **JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.336 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar este convenio, lo cual consta en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **SERLEFIN SA**, y **SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS** Sociedad identificada con NIT No. 900628917-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1122 del 4 de junio de 2013 y representada legalmente por **LUIS CARLOS GARCIA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.833 de Sogamoso, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar este acto, lo cual consta en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **SERLEFIN ZF**, hemos convenido en celebrar el presente contrato comercial que se denominará **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA**, el cual se registrá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- SERLEFIN SA, es una firma con amplia experiencia y trayectoria en la prestación de servicios legales, financieros y administración y recuperación de cartera pre jurídica y jurídica además de otros servicios especializados de atención a clientes y usuarios mediante la utilización de diversas herramientas y plataformas tecnológicas, desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica o a través de cualquier medio tecnológico, a todo tipo de entidades financieras, de servicios públicos y empresas del sector real de la economía colombiana.
- 2.- SERLEFIN ZF, es una firma de BPO que presta sus servicios en el área de administración y recuperación de cartera y servicios especializados de atención a clientes y usuarios mediante la utilización de diferentes herramientas tecnológicas, o desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica o a través de cualquier medio tecnológico, a todo tipo de entidades financieras, de servicios públicos y empresas del sector real de la economía colombiana.
- 3.- Que bajo el entendimiento de la complementariedad de líneas de servicios y mercados potenciales de SERLEFIN SA y SERLEFIN ZF, se considera como un objetivo común desarrollar una alianza estratégica que aumente la capacidad de penetración en el mercado, y solidifique el portafolio conjunto de servicios.



4.- Que con el ánimo de prestar servicios conjuntos a entidades que así lo requieran y de aprovechar las fortalezas y complementariedades de las dos compañías, hemos decidido celebrar este contrato de consorcio comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

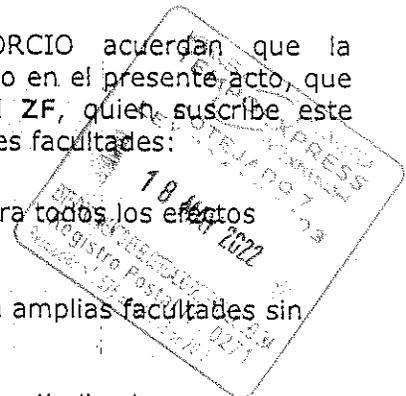
PRIMERA: OBJETO. El objeto del consorcio comercial entre **SERLEFIN SA Y SERLEFIN ZF**, está orientado a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN. Los miembros del CONSORCIO participaran de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes del CONSORCIO, el porcentaje de participación de los miembros del CONSORCIO es el que se describe a continuación:

- **SERLEFIN SA:** 40%
- **SERLEFIN ZF:** 60%

TERCERA: REPRESENTACION. Las partes del CONSORCIO acuerdan que la representación estará a cargo del Director Ejecutivo nombrado en el presente acto, que será el mismo representante legal suplente de **SERLEFIN ZF**, quien suscribe este documento y a quien se le otorgan expresamente las siguientes facultades:

1. Actuar en nombre y representación del CONSORCIO para todos los efectos legales.
2. Presentar la oferta a que haya lugar para lo cual tendrá amplias facultades sin ninguna limitación.
3. Celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicado.
4. Suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
5. Otorgar las garantías exigidas.
6. Firmar el documento de constitución manifestando su aceptación como representante Legal.



7. Representar al CONSORCIO judicial o extrajudicialmente o a cualquiera de los clientes para los cuales se presten servicios dentro del objeto del contrato suscrito.
8. Ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal del representante del CONSORCIO, se contará con un suplente que haga sus veces nombrado también en el presente acto, que será el primer suplente del representante legal de **SERLEFIN ZF**.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de las partes las siguientes:

a.- Actuar con la mayor diligencia y de buena fe en todas las actividades que de manera conjunta se adelanten en la ejecución del objeto del contrato.

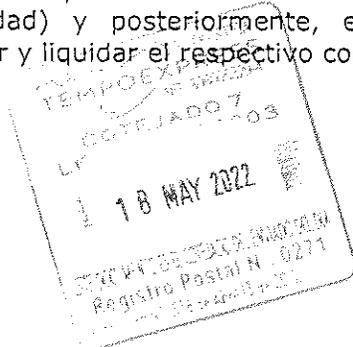
b.- Respetar los términos Económicos del presente acuerdo, según lo dispuesto por las partes en la cláusula **NOVENA** de este documento.

c.- Las partes se comprometen a prestar toda la colaboración que sea necesaria para el buen desarrollo de los servicios contratados.

d.- Responder en forma solidaria por las obligaciones contraídas en razón de la celebración del contrato que llegue a ser adjudicado al CONSORCIO.

QUINTA.- DIRECTOR EJECUTIVO.- El consorcio contará con un DIRECTOR EJECUTIVO quien lo representará de manera directa, y desarrollará las funciones fijadas en el presente contrato, las propias del objeto del consorcio y las demás que específicamente le asigne la ASAMBLEA GENERAL. Será ejercido por un ejecutivo nombrado por dicha ASAMBLEA GENERAL para un periodo indefinido pudiendo ser removido o reemplazado en cualquier tiempo por decisión del mismo órgano. En caso de ausencia temporal del director ejecutivo, se contará con un suplente que haga sus veces. En este acto de constitución se nombra para el primer periodo a LUIS CARLOS GARCIA SERRANO, identificado con cédula No. 9.523.833 de Sogamoso como Director Ejecutivo y a GUSTAVO HERNAN FERNANDEZ REYES identificado con cédula No. 79.940.488 de Bogotá como Director Ejecutivo Suplente, ambos representantes legales (S) de SERLEFIN ZF.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Director Ejecutivo desarrollar las funciones Operativas, Financieras y Administrativas de los Contratos que se ejecuten en desarrollo de este Consorcio y específicamente de todas las asociadas a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato.



SEXTA.- ORGANISMO SUPREMO DE DIRECCIÓN.- El órgano supremo de dirección del CONSORCIO es su **ASAMBLEA GENERAL** la cual estará conformada por un mínimo de dos miembros de SERLEFIN SA y dos miembros de SERLEFIN ZF que deberán ser a su vez miembros de Junta directiva de cada sociedad.

SEPTIMA.- QUORUM DECISORIO Y DELIBERATORIO. Habrá quórum válido para deliberar y decidir con la presencia de tres de los miembros de la **ASAMBLEA GENERAL**.

Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta entre el número de votos presentes. Cada firma cuenta con dos votos válidos para decidir.

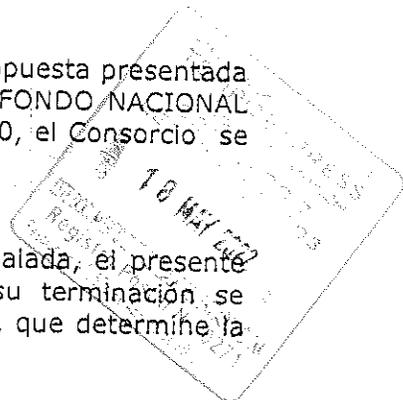
OCTAVA.- DEFINICION DE REGLAMENTO.- El consorcio podrá adoptar un reglamento que gobernará las cesiones, convocatorias, temas relacionados con la **ASAMBLEA GENERAL** o cualquier otro asunto relacionado con el desarrollo del objeto del CONSORCIO y que será adoptado por ella misma en cualquier tiempo.

NOVENA.- LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.- La liquidación de los montos y cuantías derivadas del presente contrato se realizará para cada una de las partes, según los porcentajes acordados en la cláusula **SEGUNDA: PARTICIPACIÓN**, salvo que se determinen otros diferentes por **ASAMBLEA GENERAL** del CONSORCIO.

DECIMA: DURACION.- La duración del CONSORCIO será por un término de TRES (3) años contados a partir del día 25 de Junio de 2020 hasta el 24 de Junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: - En caso de no resultar seleccionada la propuesta presentada por el consorcio dentro del proceso de selección adelantado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, el Consorcio se extinguirá, salvo que la **ASAMBLEA GENERAL** determine lo contrario.

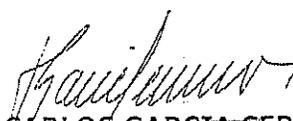
PARÁGRAFO SEGUNDO: - A pesar de la fecha de terminación señalada, el presente contrato continuará vigente en el caso que para el tiempo de su terminación se encuentre aún vigente cualquier compromiso resultante del contrato, que determine la continuidad del mismo.

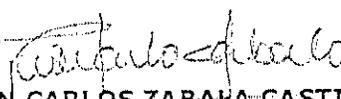


DECIMA PRIMERA: IRREVOCABILIDAD DEL CONSORCIO. Una vez constituido el CONSORCIO, éste tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del término de duración según quedó expuesto en la cláusula anterior y adicional, no se podrán modificar los partícipes del CONSORCIO como tampoco el porcentaje de participación, las actividades de cada uno de ellos y el nombre, salvo por decisión de su ASAMBLEA GENERAL.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio principal del Consorcio es la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 7 No. 77-07 Piso 10 Oficina 1003.

En constancia de lo expuesto se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Junio de 2020.


LUIS CARLOS GARCIA SERRANO
C.C. 9.523.833 de Sogamoso
Representante Legal (S) SERLEFIN ZF.
Director Ejecutivo Consorcio


JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO
C.C. 80.419.336
Representante Legal SERLEFIN SA.


GUSTAVO FERNANDEZ REYES
C.C. 79.940.488
Representante legal (S) SERLEFIN ZF.
Director Ejecutivo Consorcio suplente



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 9523833

APPELLIDO: GARCIA SERRANO

NOMBRES: LUIS CARLOS

FIRMA: *[Handwritten Signature]*



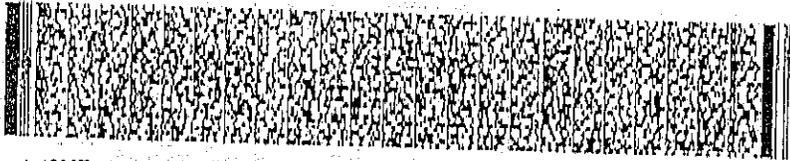
TEMPO EXPRESS
 LE COPIADO 2022
 18 MAY 2022
 ESTACION GENERAL
 Registro Postal N. 0271



FECHA DE NACIMIENTO: 21-ENE-1961
 SOGAWOSO
 (BOYACA)
 Lugar DE NACIMIENTO
 1.85 A+ M
 EST@UR4 G.G. RH I\$EXO
 2s-JUL 979 SOGAWOSO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEOTOJON

INDICE DERECHO

PSG OR CJOMAL



A-1500T 11-42 T074E13-M-CKI0952383T2Q02J

OOZE 9c Z296A 0'2 13T 602413

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.419.336

ZABALA CASTILLO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Zabala Castillo



TEMPO EXPRESS
COTEJADO 7
LEY 2242 DE 2003
18 MAY 2022
REGISTRO POSTAL N. 0271



FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1970

BOGOTA D.C.
(CUNOJNA, JIARCA)

ESTADURA 1.70

A-

M

ESTADURA

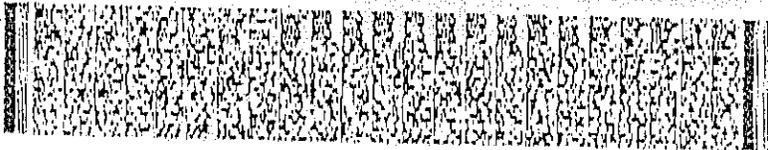
G.S. RIN

SEXO

30-SEP-198a B@GDTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA MUEL, SANCHEZ TORRES



A-1500150-00200011 M-0010410008 20101011

00243086024 1

5026452143



INDICE: OERACHO

FECHA DE NACIMIENTO: 29-OCT-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO:
1.74 A+ M
ESTATURA: 1.74 S: RH SEXO: M
22-ENE-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION:

REGISTRADORA NACIONAL
ACAPATAE MCHOYO LOPEZ



A-1500101-42127028-14-0070940488-20050164

0020005004A-02-154265252

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SEMEX DE CIUDADANA

NUMERO: 791940488

FERNANDEZ REYES

RECIDOS:

GUSTAVO HERNANDEZ

DI: 18



PAQUETE
TEMPO EXPRESS
COTEJADO 7
18 MAY 2022
REGISTRO DE COLOMBIA
Registro Postal N. 0271

**OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE CONSORCIO
SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA**

Entre los suscritos a saber, **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN SA**, Sociedad identificada con NIT No. 830044925-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1087 del 7 de Mayo de 1998, representada legalmente por **JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.336 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar este convenio, lo cual consta en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **SERLEFIN SA**, y **SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS** Sociedad identificada con NIT No. 900628917-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1122 del 4 de junio de 2013 y representada legalmente por **LUIS CARLOS GARCIA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.833 de Sogamoso, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar este acto, lo cual consta en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **SERLEFIN ZF**, hemos acordado suscribir el presente OTROSI No. 01 al contrato de **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA**, suscrito entre nosotros el pasado 25 de junio de 2020 en adelante "el contrato", en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica la cláusula **TERCERA.- REPRESENTACION.-** del contrato, incluyendo el PARAGRAFO SEGUNDO, quedando de la siguiente manera:

TERCERA: REPRESENTACION. Las partes del CONSORCIO acuerdan que la representación estará a cargo del Director Ejecutivo nombrado en el presente acto, que será el mismo representante legal suplente de **SERLEFIN ZF**, quien suscribe este documento y a quien se le otorgan expresamente las siguientes facultades:

1. Actuar en nombre y representación del CONSORCIO para todos los efectos legales.
2. Presentar la oferta a que haya lugar para lo cual tendrá amplias facultades sin ninguna limitación.
3. Celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicado.
4. Suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
5. Otorgar las garantías exigidas.
6. Firmar el documento de constitución manifestando su aceptación como representante Legal.



7. Representar al CONSORCIO judicial o extrajudicialmente o a cualquiera de los clientes para los cuales se presten servicios dentro del objeto del contrato suscrito.
8. Ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal del representante del CONSORCIO, se contará con un suplente que haga sus veces nombrado también en el presente acto, que será el primer suplente del representante legal de **SERLEFIN ZF**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La representación legal del Consorcio para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la Rama legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal la tendrán los mismos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por las sociedades que conforman el presente CONSORCIO y cuyo nombramiento se encuentre vigente. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultad de representar al CONSORCIO en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La Asamblea General del CONSORCIO podrá limitar la representación de todos o algunos de los Representantes Legales Judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Los Representantes Legales Judiciales Suplentes reemplazarán en su orden a los Representantes Legales Judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

SEGUNDO: Se modifica la cláusula **QUINTA.- DIRECTOR EJECUTIVO.-** del contrato, quedando de la siguiente manera:

QUINTA.- DIRECTOR EJECUTIVO.- El consorcio contará con un DIRECTOR EJECUTIVO quien lo representará de manera directa, y desarrollará las funciones fijadas en el contrato, las propias del objeto del consorcio y las demás que específicamente le asigne la ASAMBLEA GENERAL. Será ejercido por un ejecutivo nombrado por dicha ASAMBLEA GENERAL para un periodo indefinido pudiendo ser removido o reemplazado en cualquier tiempo por decisión del mismo órgano. En caso de ausencia temporal del director ejecutivo, se contará con un suplente que haga sus veces. En este acto de constitución se nombra para el primer periodo a LUIS CARLOS GARCIA SERRANO, identificado con cédula No. 9.523.833 de Sogamoso, correo electrónico luis.garcia@serlefin.com como Director Ejecutivo y a GUSTAVO HERNAN FERNANDEZ REYES identificado con cédula No. 79.940.488 de Bogotá, correo electrónico Gustavo.fernandez@serlefin.com como Director Ejecutivo Suplente, ambos



representantes legales (S) de SERLEFIN ZF.

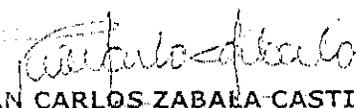
PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá al Director Ejecutivo desarrollar las funciones Operativas, Financieras y Administrativas de los Contratos que se ejecuten en desarrollo de este Consorcio y específicamente de todas las asociadas a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme al **PARAGRAFO SEGUNDO**, de la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato, para este acto se realiza y ratifica el nombramiento como representante legal para asuntos judiciales del **CONSORCIO** de **EDUARDO TALERO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.919 de Mosquera Cund. Tarjeta profesional 219657 del C.S de la J., correo electrónico eduardo.talero@serlefin.com, quien actualmente desempeña este cargo para las dos compañías que conforman el presente **CONSORCIO**, tal y como se soporta con el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio que hace parte integral del contrato.

TERCERO: Las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato original, que no fueron objeto de modificación mediante el presente otrosí, se mantienen vigentes en su totalidad.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C. con plenos efectos el día dieciocho (18) de julio de 2020.


LUIS CARLOS GARCÍA SERRANO
C.C. 9.523.833 de Sogamoso
Representante Legal (S)
SERLEFIN ZF. NIT 900628917-1
Director Ejecutivo Consorcio


JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO
C.C. 80.419.336
Representante Legal
SERLEFIN SA. 830044925-8


GUSTAVO FERNÁNDEZ REYES
C.C. 79.940.488
Representante legal (S) SERLEFIN ZF.


EDUARDO TALERO CORREA
C.C. 11.510.919
Representante legal judicial SERLEFIN SA., SERLEFIN ZF. y Consorcio.





Carrera 7 No. 77 - 07 Piso 10 Oficina 1003,
Bogotá
PBX. 606 81 81- Fax: 606 80 12
E-mail: serlefin@serlefin.com
www.serlefin.com

ACTA DE CONSTITUCION CONSORCIO

1. CONFORMACION DEL CONSORCIO :

SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS NIT 900.628.917-1, - SERLEFIN ZF PARTICIPACION 60%

SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. NIT 830.044.925-8 - SERLEFIN S.A. PARTICIPACION 40%

2. RAZON SOCIAL DE CONFORMACION : CONSORCIO SERLEFIN BPO - FNA CARTERA JURÍDICA

3. DOMICILIO PRINCIPAL :

DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio principal del Consorcio es la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección **Carrera 7 No. 77-07 Piso 10 Oficina 1003.**

4. CORREOS ELECTRONICOS:

LUIS.GARCIA@SERLEFIN.COM
GUSTAVO.FERNANDEZ@SERLEFIN.COM

5. REPRESENTANTE LEGAL EL CONSORCIO

LUIS CARLOS GARCIA SERRANO
C.C. 9.523.833 de Sogamoso
Representante Legal (S) SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS
Director Ejecutivo Consorcio

GUSTAVO FERNANDEZ REYES
C.C. 79.940.488
Representante legal (S) SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS
Director Ejecutivo Consorcio suplente



6. OBJETO DEL CONSORCIO

El objeto del consorcio comercial entre SERLEFIN SA Y SERLEFIN ZF, está orientado a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato

7. VIGENCIA DEL CONSORCIO

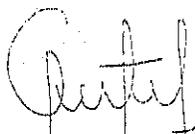
La duración del CONSORCIO será por un término de TRES (3) años contados a partir del día 25 de Junio de 2020 hasta el 24 de Junio de 2023.


LUIS CARLOS GARCIA SERRANO

C.C. 9.523.833 de Sogamoso
Representante Legal (S)
SERLEFIN ZF. NIT 900628917-1

Director Ejecutivo Consorcio


JUAN CARLOS ZABALA
CASTILLO
C.C. 80.419.336
Representante Legal
SERLEFIN SA NIT
830044925-8


GUSTAVO FERNANDEZ REYES
C.C. 79.940.488
Representante legal (S) SERLEFIN ZF.
Director Ejecutivo Consorcio suplente



Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de formulario

14718834406



(415)7707212489984(8020) 000001471883440 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 6 0 8 3 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 3 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 2 5		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 2 5		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 0 6 2 5			
81. Hasta	2 0 2 3 0 6 2 4			

Entidad de vigilancia y control

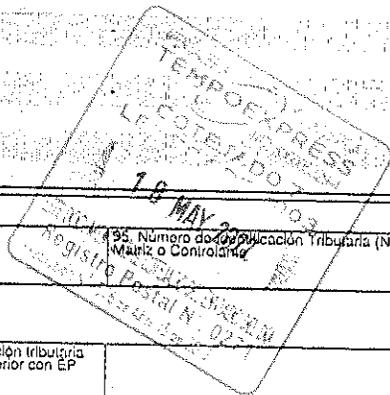
88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14718834406




(415)7707212489984(8020) 000001471883440 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 6 0 8 3 | 6. DV 9 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica | 25. Tipo de documento 1 | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO SERLEFIN BPO - FNA CARTERA JURIDICA

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA | 39. Departamento Bogotá D.C. | 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. | 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 77 07 P 10 OF 1003

42. Correo electrónico Luis.Garcia@serlefin.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1 6 0 6 8 1 8 1 | 45. Teléfono 2 3 0 5 7 2 1 4 9 5 4

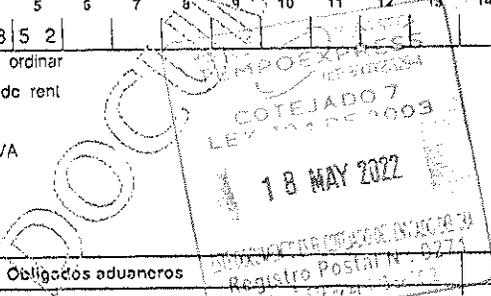
CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2		
8 2 9 1	2 0 2 0 0 6 2 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impl. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico



Obligaciones aduaneras

54. Código | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2020 - 10 - 23 / 15 : 03 : 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

904. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de formulario

14718834406



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 9 6 0 8 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaliza	<input type="checkbox"/>	2	63. Formas asociativas	<input type="checkbox"/>		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y desconcentrados	<input type="checkbox"/>	
65. Fondos	<input type="checkbox"/>		66. Cooperativas	<input type="checkbox"/>		67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="checkbox"/>	
68. Sin personería jurídica	<input type="checkbox"/>	3	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="checkbox"/>		70. Beneficio	<input type="checkbox"/>	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

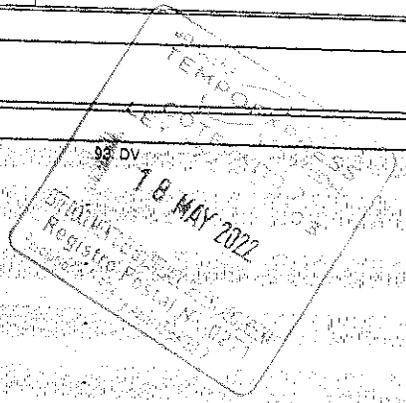
Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4		82. Nacional
72. Número			1 0 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 2 5		83. Nacional público
74. Número de notaría			0 . 0 %
75. Entidad de registro	9 8		84. Nacional privado
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 2 5		1 0 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			85. Extranjero
78. Departamento	1 1		0 %
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		86. Extranjero público
			0 . 0 %
			87. Extranjero privado
			0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				



Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14718834406

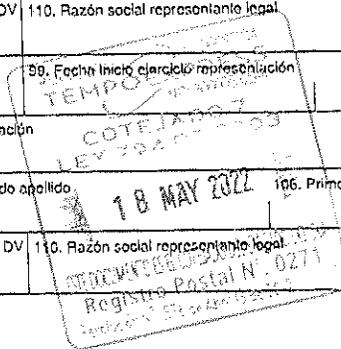


(415)77072.12489984(8020) 000001471883440 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 6 0 8 3 | 6. DV 9 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 0 0 6 2 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación 9 5 2 3 8 3 3			
104. Primer apellido GARCIA	105. Segundo apellido SERRANO	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres CARLOS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9	2 0 2 0 0 6 2 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación 7 9 9 4 0 4 8 8			
104. Primer apellido FERNANDEZ	105. Segundo apellido REYES	106. Primer nombre GUSTAVO	107. Otros nombres HERNAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14718834406



(415)7707212489984(8020) 0000014718834406

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 6 0 8 3 9 6. DV 3 2 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 0 6 2 8 9 1 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 6 0 2 0 2 0 0 6 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 3 0 0 4 4 9 2 5	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 4 0 2 0 2 0 0 6 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA

N.I.T. : 830.027.311-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 240,977,976

*** CONTINUA ***



Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@bsa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@bsa.com.co

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0005290 del 27 de noviembre de 1996 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1997, con el No. 00006879 del Libro XIII, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 940 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2003, inscrita el 07 de mayo de 2003 bajo el número 878335 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BUFETE SUAREZ SARMIENTO & CIA LTDA, por el de: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

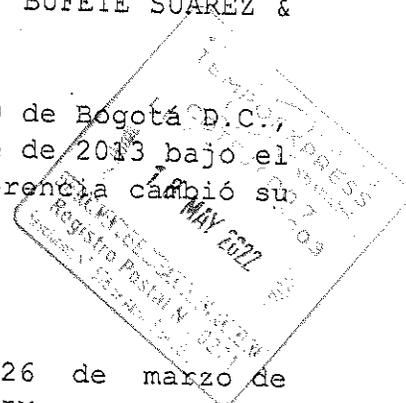
Que por Escritura Pública No. 13493 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2013 inscrita el 12 de diciembre de 2013 bajo el número 01789079 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su naturaleza de Civil a Comercial.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000614 del 28 de febrero de 2002 de la Notaría 23 00820247 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000940 del 19 de marzo de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 00878335 del 7 de mayo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0005280 del 13 de diciembre de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. 00011133 del 20 de diciembre de 2007 del Libro XIII

E. P. No. 0005280 del 13 de diciembre de 2007 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. 00011134 del 20 de diciembre de 2007 del Libro XIII

E. P. No. 13493 del 1 de noviembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01789079 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 6569 del 19 de octubre de 2017 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. 02292628 del 12 de enero de 2018 del Libro IX

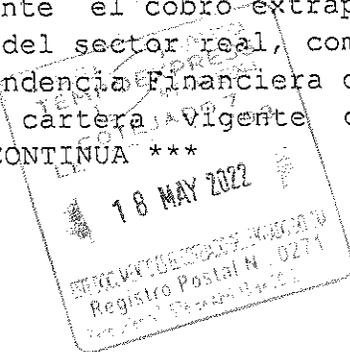
CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2022.

CERTIFICA:

1) La prestación de servicios de asesoría legal y consultoría jurídica. 2) La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. 3) Adelantar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, prejurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro extraprocesal (prejudicial) o procesal (judicial), tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 4) Compra y venta de portafolios de cartera vigente o vencida de créditos

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

originados en el sector real o entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5) La prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas del sector real y financiero vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, públicas y privadas. 6) La prestación de servicios de contact center a empresas públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 7) Adelantar procesos judiciales en los campos civil, penal, laboral, administrativo, comercial y familia, a nombre propio o de terceros a través de abogados titulados. 8) Ofrecer servicios de mecanismos de solución de conflictos con relación a controversias o diferencias entre terceros en general, como centro de conciliación. 9) El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras. 10) El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación de toda clase de compañías, así su objeto social como su giro sean diferentes. 11) Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales o de servicios. 12) La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 13) Selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañía o de un tercero. 14) La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras. 15) La prestación de servicios de asesoría y consultaría en economía, finanzas, mercadeo, administración de empresas y desarrollo organizacional. 16) Prestar servicios profesionales de asesoría y outsourcing para las áreas contable, revisoría fiscal, administración, finanzas, producción comercial, recursos humanos, procesamiento de datos, entre otros, y en general consultoría en la gestión empresarial. 17) Prestar servicios profesionales de educación no formal mediante la realización de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

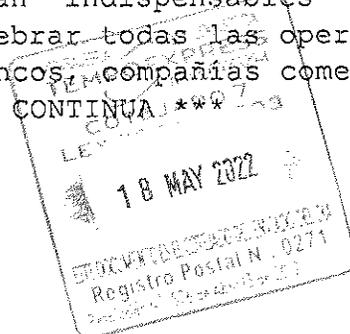
OPERACION: AA21185533

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

seminarios y cursos externos. 18) Servicios de auditoría interna, evaluación y certificación de control de sistemas en procesos de cambio, administración de riesgos operativos. 19) Ejecución y desarrollo de inventarios físicos, conciliaciones contables y avalúos técnicos, comerciales e industriales de activos fijos de empresas o personas naturales. 20) Prestar servicios profesionales de interventoría técnica, financiera y administrativa, entre otras. 21) Prestar servicios profesionales de asesoría en selección de ejecutivos. 22) Prestar servicios de auditoría externa de gestión y resultados y otros servicios de aseguramiento. 23) Prestar servicios de procedimientos previamente convenidos, así como servicios de cumplimiento. 24) Servicios de asesoría y consultaría en materia de mecanismos de desarrollo limpio y gestión ambiental. 25) Prestar servicios profesionales de asesoría y/o consultoría en materia financiera tales como la realización de debida diligencia (due diligence), valoración de empresas, asesoría en la elaboración de modelos financieros, asesoría en la evaluación y estructuración de proyectos de inversión. 26) Asesoría en valoraciones con propósitos contables, organización y consecución de potenciales compradores vendedores. 27) Asesoría a inversionistas en la creación de nuevas empresas y consecución de recursos para tales operaciones, entre otros. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: A) Representar o agenciar firmas nacionales o extranjeras; B) Comprar, vender, agenciar, distribuir toda clase de actividades comerciales relacionadas con el ramo, dentro y fuera del país; C) Adquirir, administrar, tomar y dar en arrendamiento bienes rurales o urbanos, muebles o inmuebles; D) Organizar y administrar oficinas o establecimientos que sean indispensables o convenientes para la empresa social; E) Celebrar todas las operaciones que requieran los negocios sociales con bancos, compañías comerciales, industriales, de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

seguros y demás que se precisen; F) Contratar préstamos con garantía de los bienes sociales o sin ella; G) Girar, aceptar, endosar, cobrar, negociar títulos valores y créditos comunes o valores mobiliarios en desarrollo de los negocios sociales; H) Suscribir acciones o cuotas de interés social en otras compañías que se propagan los mismos negocios o actividades similares o complementaria y que interesen a la sociedad para su mejor desarrollo; I) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, de los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

El capital social corresponde a la suma de \$ 74.000.000,00 dividido en 7.400,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Suarez Blanco Juan Camilo

No. de cuotas: 3.556,00

C.C. 000001018420035

valor: \$35.560.000,00

Suarez Garnica Mariana

No. de cuotas: 1.844,00

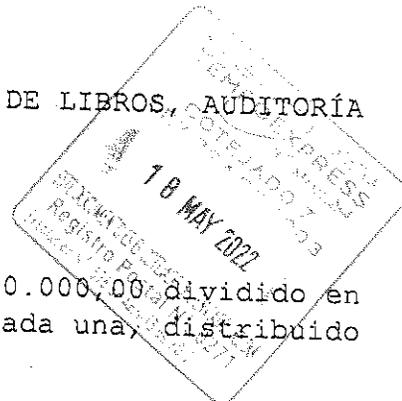
T.I. 000001011209437

valor: \$18.440.000,00

Suarez Calderon Miryam Esther

C.C. 000000036273745

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Mediante Acta No. 04 del 10 de octubre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514890 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Garnica Mercado	C.C. No. 000001018416078
Suplente	Del Angie Melissa Suarez Calderon	C.C. No. 000000036273745
Gerente	Miryam Esther	

CERTIFICA:

El Gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar de la firma o razón social; B) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento y señalarles su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; C) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; D) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; E) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pactan; y F) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El Gerente tendrá facultades ilimitadas para la celebración y ejecución de todo acto o contrato relacionado con el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

objeto social.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$918,036,814
ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

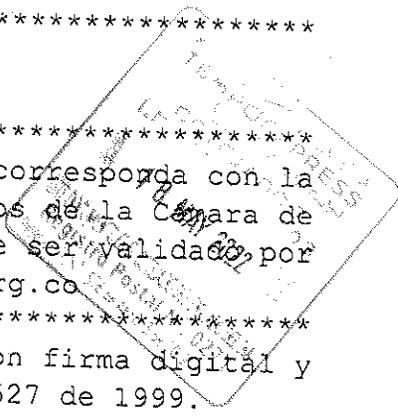
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/15

HORA: 12:05:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pK5XSU7S8w

OPERACION: AA21185533

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2021-00122
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS: WILLIAM FONSECA RUIZ

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderada de la parte actora en el proceso de referencia, concurre ante su Despacho con el fin de SUBSANAR la demanda de la referencia, según lo ordenado mediante auto del 16 de marzo de 2021 para lo cual allego como anexo, nuevo escrito de la demanda en la que se adiciona un nuevo hecho y modificándose el 13, indicándose las circunstancias por las que actualmente registra el embargo a favor de mí representada por parte del Juzgado 3 civil municipal de Tunja.

Igualmente, como evidencia del hecho 13 de la demanda se allega como anexo, copia de la consulta generada por el sistema de información de la Rama Judicial del proceso 2018-00345 del Juzgado civil municipal de Tunja, el cual fue terminado por el pago de las cuotas en mora el 16 de mayo de 2019.

En atención al numeral 2 del auto inadmisorio, informo al Despacho que de conformidad con el inciso 4 del art. 6 del decreto 806 de 2020, no se remite copia del presente escrito y sus anexos al demandado por contener solicitud sobre de medidas cautelares en su contra.

De conformidad con el inciso 2 del art. 6 del decreto 806 de 2020, no se remiten copias para traslado o archivo por no ser requeridas.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por Sarah Rodriguez
ID: 2000230

Rectificamos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co - info@bsa.com.co
Truivivarsul 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

BSA
Bufete Suarez & Asociados Ltda

Fbx: (0571) 7458610
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, sociedad identificada con NIT. 830.027.311-4, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 179.184 del C.S.J., inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en ejercicio del poder conferido por el Doctor EDUARDO TALERO CORREA, identificado con cedula de ciudadanía número 11.510.919 de Mosquera - Cundinamarca y Tarjeta Profesional 219.657 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal para asuntos judiciales de acuerdo al contrato de consorcio denominado CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, identificado con NIT. 901396083-9, sociedad que obra como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, entidad creada mediante decreto Ley 3118 del Veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), como Establecimiento Público, transformado mediante ley 432 del 29 de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), como Empresa Industrial y Comercial del Estado de Carácter Financiero de orden Nacional, organizado como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, según consta en el poder especial anexo, que fue otorgado mediante escritura pública número 1334 del 31 de julio de 2020, protocolizada ante la notaría 16 del Circuito de Bogotá D.C.; acudo ante usted señor juez manifestando que demando en Proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real de MENOR Cuantía a WILLIAM FONSECA RUIZ, mayor(res) de edad, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No. 7161660, domiciliado(s) y residente(s) en el municipio de Tunja, a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por las sumas que relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de WILLIAM FONSECA RUIZ por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 7161660 que adjunto en esta demanda:

- 1) Por concepto de capital acelerado exigible desde el día de la presentación de la demanda, por la suma de \$52.439.395,95.
- 2) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado expresado en el numeral anterior, de conformidad con el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.
- 3) Por concepto de capital vencido por la suma de \$2.946.532,22 correspondiente a las siguientes cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 05 de agosto de 2019:

PRETENSION NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR A CAPITAL EN PESOS
		DD/MM/AA	
3.1	14	05/08/19	\$170.446,49
3.2	15	05/09/19	\$172.188,79
3.3	16	05/10/19	\$173.948,89
3.4	17	05/11/19	\$175.726,99
3.5	18	05/12/19	\$177.523,26
3.6	19	05/01/20	\$179.337,89
3.7	20	05/02/20	\$181.174,07
3.8	21	05/03/20	\$183.022,99
3.9	22	05/04/20	\$184.893,85


Bufete Suarez & Asociados Ltda



Fax: (0571) 7458919
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

3,10	23	05/05/20	\$186.783,82
3,11	24	05/06/20	\$188.693,11
3,12	25	05/07/20	\$190.621,92
3,13	26	05/08/20	\$192.570,45
3,14	27	05/09/20	\$194.538,89
3,15	28	05/10/20	\$196.527,46
3,16	29	05/11/20	\$198.536,35

4) Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre las cuotas en mora indicadas en la pretensión numeral 3, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta el día en que se verifique el pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1,5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1,5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

5) Por concepto de interés de plazo por la suma de \$10.152.187,26, que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora a razón del 12,98% efectivo anual, liquidados desde el 06 de julio de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2020, sobre los saldos de capital causados y no pagados, conforme a la proyección de pagos:

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR A INTERESES EN PESOS
		DD/MM/AA	
5,1	14	05/08/19	\$730.097,31
5,2	15	05/09/19	\$717.239,20
5,3	16	05/10/19	\$704.722,53
5,4	17	05/11/19	\$691.828,97
5,5	18	05/12/19	\$679.276,47
5,6	19	05/01/20	\$666.350,64
5,7	20	05/02/20	\$653.432,91
5,8	21	05/03/20	\$641.212,34
5,9	22	05/04/20	\$628.257,79
5,10	23	05/05/20	\$615.641,92
5,11	24	05/06/20	\$602.648,78
5,12	25	05/07/20	\$589.994,43
5,13	26	05/08/20	\$576.962,41
5,14	27	05/09/20	\$563.910,69
5,15	28	05/10/20	\$551.197,12
5,16	29	05/11/20	\$539.413,25

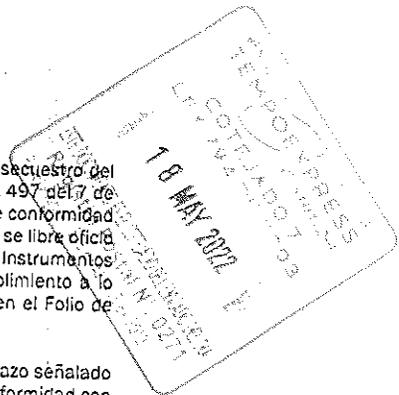
6) Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 497 del 7 de marzo 2011, otorgada por la Notaria Tercera del círculo de Tunja; Sírvese Señor Juez, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, ordenar que por secretaría se libre oficio comunicando la medida por medio electrónico con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al correo electrónico: ofregistrunja@supernotariado.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2° del C.G.P., para que se tome nota de este en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-23387.

7) Si la parte demandada no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de esta se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

8) Se condene a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

BBSA
Banco de Bogotá S.A.
Banco de Bogotá S.A. - Bogotá D.C.

Pbx: (0571) 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bbsa.com.co
www.bbsa.com.co



HECHOS

1. OBLIGACIÓN. La parte demandada suscribió el Pagaré No. 7161660 en blanco junto con su carta de instrucciones a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con el fin de garantizar el pago de los dineros recibidos del Fondo a título de mutuo comercial.
2. El incumplimiento de la parte demandada facultó al Fondo conforme la carta de instrucciones a diligenciar el pagaré por la suma de \$70.000.000,00 e igualmente prometió pagarlos incondicionalmente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.
3. Que conforme al numeral octavo del pagaré que adjunto, el producto del crédito ya mencionado se destinataria conforme a la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada.
4. Que la cantidad de dinero en pesos debía ser cancelada conforme lo pactado en el numeral quinto del pagaré, en un plazo de 157 meses, estipulados en cuotas de amortización mensual así: la primera el día 05 de julio de 2018, cuya primera cuota será el equivalente en pesos moneda legal, por la suma de \$ 953.475,72, del segundo mes Inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por la cantidad pesos correspondiente según el sistema de amortización escogido hasta la cancelación total de la deuda.
5. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que la parte demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo, el cual es exigible desde el día 05 de agosto de 2019, fecha en que la parte deudora incumplió las obligaciones adeudadas al Fondo, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.
6. INTERESES DE PLAZO. En el punto sexto del pagaré, la parte deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12,98% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente del pago.
7. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, la parte demandada ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 05 de agosto de 2019, conforme la tabla de amortización que se adjunta. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
8. INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes los intereses de mora se liquidarán sobre el capital vencido y acelerado a partir del vencimiento de cada cuota a razón de la tasa de mora correspondiente a una media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 8 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.
9. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 407 del 7 de marzo 2011, otorgada por la Notaria Tercera del círculo de Tunja, la parte deudora garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-23387, ubicado en la TRANSVERSAL 5 NO 67A-10, URB LOS MUISCAS CASA No. 14, MANZANA 2 en Tunja. Los linderos y demás especificaciones aparecen consignados en la Escritura Pública que sirve de base a esta ejecución.
10. PROPIETARIOS. De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-23387 expedido por el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, que acompaño, la parte demandada es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

BSA
Escritura, Suavés & Asociados Ltda



Fbce: (0571) 7458510
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

11. INMUEBLE. El inmueble hipotecado de propiedad de la demandada se encuentra plenamente identificado en la Escritura Pública No. 497 del 7 de marzo 2011, otorgada por la Notaria Tercera del círculo de Tunja, y corresponde al predio ubicado en la TRANSVERSAL 5 NO 67A-10, URB LOS MUISCAS CASA No. 14, MANZANA 2 en el municipio de Tunja, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-23387, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tunja.

12. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO es en la actualidad el acreedor hipotecario inscrito conforme aparece en el certificado de libertad del inmueble que se adjunta.

13. De conformidad con la anotación N° 14 del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio No. 070-23387, se evidencia vigente el embargo por el proceso iniciado por mi representada ante el Juzgado 3 civil municipal de Tunja, el cual fue terminado por auto del 16 de mayo de 2019 y que actualmente se encuentra archivado. Proceso respecto del cual nos encontramos en labores de desarchivo para cancelar dicha medida previo a registrar la que con ocasión de la presente demanda se llegue a generar.

14. Los Instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero, los intereses correspondientes a cargo la demandada y a favor de mi poderdante.

15. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, manifiesto bajo gravedad de juramento que los documentos base de la presente ejecución, se encuentran bajo mi custodia en la Transversal 27 No. 53 B - 90 Galerías en Bogotá y serán allegado al Despacho cuando este lo considere necesario.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. 2, 3, 82, 83, 84, 408, 568 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio, Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

CUANTÍA

La estimo en \$66407847,64 teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto, se trata de un PROCESO EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL con fundamento en el artículo 468 y siguientes del C.G.P.

COMPETENCIA

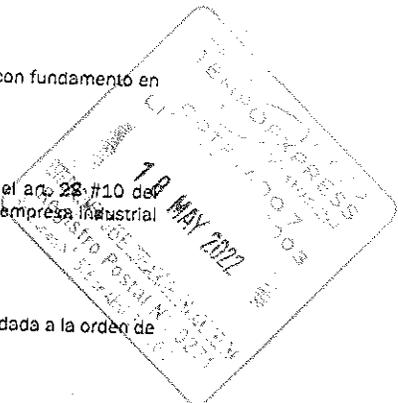
Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del art. 28 #10 del C.G.P., por ser el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda

PRUEBAS

1. Pagaré No 7161660 por valor de \$70.000.000,00 aceptado por la parte demandada a la orden de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
2. Carta de instrucciones del pagaré No. 7161660.
3. Tabla de amortización del pagaré No. 7161660.
4. Estado de cuenta del pagaré No. 7161660.
5. Primera copia de la Escritura Pública No. 497 del 7 de marzo 2011, otorgada por la Notaria Tercera del círculo de Tunja.
6. Certificado de tradición y libertad del Inmueble hipotecado identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-23387.

BSA
Banco Suárez & Asociados Ltda

Pbx: [0571] 7468510
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co



ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido.
3. Copia de la Escritura Pública No. 1334 del 31 de julio de 2020 otorgada en la Notaría dieciséis (16) del Circulo de Bogotá.
4. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante.
5. Contrato de Consorcio SERLEFIN BPO.
6. Otrosí al contrato de Consorcio SERLEFIN BPO.
7. Acta de Constitución de Consorcio SERLEFIN BPO.
8. Rut del Consorcio SERLEFIN BPO.
9. Certificado de Existencia y representación legal de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

NOTIFICACIONES

La parte demandada:

WILLIAM FONSECA RUIZ recibe notificación personal en la TRANSVERSAL 5 NO 67A-10, URB LOS MUISCAS CASA No. 14, MANZANA 2 en el municipio de Tunja.

Correo electrónico: Manifiesto que desconozco la dirección de notificación electrónica de la parte demandada.

De la Entidad demandante:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO y su representante legal recibe notificaciones personales en la Calle 12 No 65 - 11 Puente Aranda Bogotá o en la secretaria de su Despacho.

Correo electrónico:

notificacionjudicial@serlefin.com

De la suscrita:

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA y su representante legal recibe notificaciones en la Transversal 27 No. 53 B - 90 Galerías en Bogotá Tel: 7458516 o en la Secretaría de su Despacho.

Correo electrónico: notificaciones@bsa.com.co

Conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, aclaro al despacho que la dirección de notificaciones para la sociedad apoderada, corresponde a la indicada en el certificado de cámara y comercio que se adjunta con la demanda, ya que por tratarse de una persona jurídica no se permite su registro en el registro nacional de abogados.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Sarah Patrignani
cod. 2006209

 BSA
Bufete Suarez & Asociados Ltda



Fbx: (0671) 7458516
Tv. 27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co



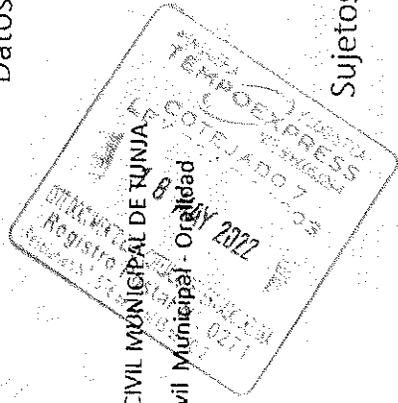
REPORTE DEL PROCESO 15001405300320180034500

Fecha de la consulta: 2021-03-25 15:12:30
 Fecha de sincronización del sistema: 2021-03-25 15:08:25

Datos del Proceso

Fecha de Radicación: 2018-09-12
 Despacho: JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA
 Ponente: Juez Tercero Civil Municipal - Oralidad
 Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Clase de Proceso: EFECTIVIDAD GARANTIA REAL (ART 468 CGP)
 Recurso: Sin Tipo de Recurso
 Ubicación del Expediente: Archivo
 Contenido de Radicación:



Sujetos Procesales

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razon Social
Demandante	No	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado	No	WILLIAM FONSECA RUIZ
ABOGADO PARTE DEMANDANTE	No	EDITH PILAR BELLO VELANDIA

Actuaciones del Proceso

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00122.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82, subsiguientes y 422 del Código General de Proceso y como quiera que de los documentos aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 431, 442 y 468 ibídem,

RESUELVE:

A. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de la entidad financiera FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de WILLIAM FONSECA RUÍZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por Capital Acelerado, contenido en el Pagaré No. 7161660 y la Primera Copia de la Escritura Pública No. 497 de fecha 07 de marzo del año 2011 de la Notaría Tercera del círculo de Tunja, aportados como base de la ejecución.

1.01. La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. MDA. LEGAL (\$52.439.395,95 Mda. Legal), valor que corresponde al capital acelerado, contenido en el pagaré aportado con la demanda.-

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el Capital Acelerado que se relaciona en el numeral anterior, a la tasa del 19.47% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para esta clase de créditos, liquidados a partir del 26 de Febrero del año 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Por las Cuotas en Mora (Vencidas) e Intereses de Plazo causados, contenidos en el Pagaré No. 7161660 y la Primera Copia de la Escritura Pública No. 497 de fecha 07 de marzo del año 2011 de la Notaría Tercera del círculo de Tunja, aportados como base de la ejecución.

	<u>Cuota No.</u>	<u>Fecha de Venc.</u>	<u>Capital Cuota.</u>	<u>Int. de Plazo.</u>
2.01.	14	05 - 08 - 2019	\$ 170.446,49	\$ 730.097,31
2.02.	15	05 - 09 - 2019	\$ 172.188,79	\$ 717.239,20

2.03.	16	05 - 10 - 2019	\$ 173.948,89	\$ 704.722,53
2.04.	17	05 - 11 - 2019	\$ 175.726,99	\$ 691.828,97
2.05.	18	05 - 12 - 2019	\$ 177.523,26	\$ 679.276,47
2.06.	19	05 - 01 - 2020	\$ 179.337,89	\$ 666.350,64
2.07.	20	05 - 02 - 2020	\$ 181.171,07	\$ 653.432,91
2.08.	21	05 - 03 - 2020	\$ 183.022,99	\$ 641.212,84
2.09.	22	05 - 04 - 2020	\$ 184.893,85	\$ 628.257,79
2.10.	23	05 - 05 - 2020	\$ 186.783,82	\$ 615.641,92
2.11.	24	05 - 06 - 2020	\$ 188.693,11	\$ 602.648,78
2.12.	25	05 - 07 - 2020	\$ 190.621,92	\$ 589.994,43
2.13.	26	05 - 08 - 2020	\$ 192.570,45	\$ 576.962,41
2.14.	27	05 - 09 - 2020	\$ 194.538,89	\$ 563.910,69
2.15.	28	05 - 10 - 2020	\$ 196.527,46	\$ 551.197,12
2.16.	29	05 - 11 - 2020	\$ 198.536,35	\$ 539.413,25

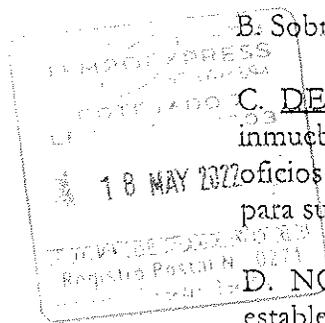
2.17. Más los intereses moratorios causados sobre el componente de capital de cada una de las Cuotas Vencidas que se relacionan en los numerales precedentes, a la tasa del 19.47% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas y hasta cuando se verifique su pago.-

B. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

C. **DECRETASE** el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble objeto de Garantía Real el cual se describe en el libelo. Líbrense los oficios de ley. Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para su secuestro.-

D. **NOTIFIQUESE** el presente auto a la parte demanda en la forma establecida en el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

E. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, abogada en ejercicio, en su condición de Representante Legal de la sociedad **BUFETE SÚAREZ & ASOCIADOS LTDA.**, compañía que actúa como apoderada judicial del consorcio denominado **CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA**, compañía que a la vez actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00122.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 28 de abril pasado, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.02. del auto mandamiento ejecutivo profetido el 14 de Abril del año 2021, el cual quedará como sigue:

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el Capital Acelerado que se relaciona en el numeral anterior, a la tasa del 19.47% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para esta clase de créditos, liquidados a partir del 19 de Febrero del año 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique su pago, más no a partir del 26 de Febrero del año 2021, como involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

SEGUNDO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo profetido el 14 de Abril del año 2021.-

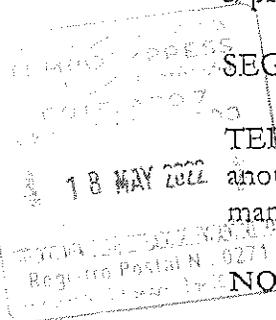
NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 079, hoy 14 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64f6f96229ff8162cff4859e51119a7a3a7006a409d2a84dc1c27bec37b5264d

Documento generado en 12/05/2021 06:33:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2021-00122
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: WILLIAM FONSECA RUÍZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, dentro del término dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., concurre ante su Despacho a fin de interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, en contra de los autos del 06 de julio de 2022, por las razones que expongo a continuación:

1. Con relación al auto por el cual, el Despacho *“Tiene por notificado del auto mandamiento ejecutivo al demandado WILLIAM FONSECA RUÍZ- POR CONDUCTA CONCLUYENTE...”*, solicito su revocatoria por cuanto el demandado se encuentra notificado personalmente desde el 01 de junio de 2022 debido a que:
 - a. Desde el 28 de mayo de 2022 se realizó entrega de la notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020, al correo electrónico del demandado williamfruiz@yahoo.com, a quien se remitió, además, copia de los documentos que comprenden el traslado de la demanda y copia del mandamiento de pago junto con su corrección. Constancia de su entrega, fue allegada al Despacho en memorial radicado el 23 de junio de 2022, no obstante, al parecer no fue tenido en cuenta en los fundamentos del auto recurrido.
 - b. Acorde con lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”* (negrilla propia). Por lo cual, el demandado fue notificado personalmente el 01 de junio de 2022, corriendo el termino para contestar la demanda entre los días 2 al 15 de Junio, es decir, que para el 21 de junio de 2022 (fecha de radicado de la contestación) el termino para ejercer su defensa había concluido.
 - c. Ahora bien, al tener por notificado por conducta concluyente al demandado en el auto recurrido, el Despacho desconoce la notificación personal realizada al Demandado y omite que previo a la radicación de la contestación de la demanda el 21 de junio de 2022, el termino con el que contaba el demandado ya estaba vencido.
2. Por otro lado, respecto al auto que ordena *“DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO formuladas en tiempo por el demandado WILLIAM FONSECA RUÍZ, a través de apoderado judicial..., córrasele traslado a la parte ACTORA por el término legal de diez (10) días”* es menester precisar lo siguiente:
 - a. Como se explicó en los numerales precedentes, el demandado se encuentra notificado desde el 01 de junio de 2022, por lo cual, el termino dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito, corrió entre los días 2 al 15 de junio de 2022. Siendo presentado el escrito de contestación, hasta el 21 de junio de 2022 es decir, de forma extemporánea.

- b. Así las cosas, al tenerse en cuenta el escrito de contestación presentada por el demandad y continuar con el trámite dispuesto para las excepciones de mérito, el Despacho transgrede el Derecho al debido proceso, en el entendido que la oportunidad para presentar la contestación concluyó el 15 de junio de 2022, por lo que, dentro del término oportuno, transcurrió en silencio por parte de a pasiva.

Considerando los argumentos anteriores, solicito respetuosamente al Despacho REVOCAR los autos del 06 de julio de 2022 y en su lugar, tener por contestada la demanda de forma extemporánea y en consecuencia ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la ejecutada.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso al correo williamfrui@yahoo.com y bejaranogelson@gmail.com

Atentamente,


BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo
ID.: 2000239

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

2021-00122 FONDO NACIONAL DEL AHORRO VS. WILLIAM FONSECA RUÍZ

Bufete Suarez & Asociados LTDA <notificaciones@bsa.com.co>

Mar 12/07/2022 11:51 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: williamfruiz@yahoo.com <williamfruiz@yahoo.com>; bejaranogelson@gmail.com
<bejaranogelson@gmail.com>

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2021-00122
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: WILLIAM FONSECA RUÍZ

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, dentro del término dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., concurre ante su Despacho a fin de interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, en contra de los autos del 06 de julio de 2022, por las razones que expongo a continuación:

1. Con relación al auto por el cual, el Despacho "*Tiene por notificado del auto mandamiento ejecutivo al demandado WILLIAM FONSECA RUÍZ- POR CONDUCTA CONCLUYENTE...*", solicito su revocatoria por cuanto el demandado se encuentra notificado personalmente desde el 01 de junio de 2022 debido a que:
 - a. Desde el 28 de mayo de 2022 se realizó entrega de la notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020, al correo electrónico del demandado williamfruiz@yahoo.com, a quien se remitió, además, copia de los documentos que comprenden el traslado de la demanda y copia del mandamiento de pago junto con su corrección. Constancia de su entrega, fue allegada al Despacho en memorial radicado el 23 de junio de 2022, no obstante, al parecer no fue tenido en cuenta en los fundamentos del auto recurrido.
 - b. Acorde con lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 "*La notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación***" (negrilla propia). Por lo cual, el demandado fue notificado personalmente el 01 de junio de 2022, corriendo el termino para contestar la demanda entre los días 2 al 15 de Junio, es decir, que para el 21 de junio de 2022 (fecha de radicado de la contestación) el termino para ejercer su defensa había concluido.
 - c. Ahora bien, al tener por notificado por conducta concluyente al demandado en el auto recurrido, el Despacho desconoce la notificación personal realizada al Demandado y omite que previo a la radicación de la contestación de la demanda el 23 de junio de 2022, el termino con el que contaba el demandado ya estaba vencido.

2. Por otro lado, respecto al auto que ordena "*DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO formuladas en tiempo por el demandado WILLIAM FONSECA RUÍZ, a través de apoderado judicial..., córrasele traslado a la parte ACTORA por el término legal de diez (10) días*" es menester precisar lo siguiente:

- a. Como se explicó en los numerales precedentes, el demandado se encuentra notificado desde el 01 de junio de 2022, por lo cual, el término dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito, corrió entre los días 2 al 15 de junio de 2022. Siendo presentado el escrito de contestación, hasta el 21 de junio de 2022 es decir, de forma extemporánea.

- b. Así las cosas, al tenerse en cuenta el escrito de contestación presentada por el demandado y continuar con el trámite dispuesto para las excepciones de mérito, el Despacho transgrede el Derecho al debido proceso, en el entendido que la oportunidad para presentar la contestación concluyó el 15 de junio de 2022, por lo que, dentro del término oportuno, transcurrió en silencio por parte de a pasiva.

Considerando los argumentos anteriores, solicito respetuosamente al Despacho REVOCAR los autos del 06 de julio de 2022 y en su lugar, tener por contestada la demanda de forma extemporánea y en consecuencia ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la ejecutada.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso al correo williamfruiiz@yahoo.com y bejaranogelson@gmail.com

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NIT. 830.027.311-4

T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Mónica Castillo

ID.: 2000239

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho

12/7/22, 12:22

Correo: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.